OCTAVIO MANUEL FERNANDEZ HERNANDEZ (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 11/08/2026
HASH: 3ed56cf7cb75b0428eec221376fcfc4e

MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ (2 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 11/08/2026
HASH: 1fa3526fc1e3a39d65db08ae9377ab44

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE JULIO DE 2026. SESIÓN Nº 10/2026

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta: Dª María Concepción Brito Núñez.

-Grupo Socialista: Dª. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, Dª. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D. Airam Pérez Chinea, D. Manuel Alberto González Pestano, Dª. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y Dª. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

-**Grupo Popular**: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, Dª. Raquel Martín Castro, D. José Daniel Sosa González.

-Grupo Mixto: Dª. Ángela Cruz Perera (CC), D. José Tortosa Pallarés (VOX).

-Secretario General: D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

-Interventor: D. Nicolás Rojo Garnica.

En Candelaria a 31 de julio de dos mil veintiséis.

En Candelaria, a 31 de julio de dos mil veintiséis, siendo las 09:00 horas, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa-Presidenta Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales antedichos, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 94

ORDEN DEL DÍA

El debate íntegro de la sesión del pleno está disponible en el siguiente enlace que es el video-acta:

https://www.youtube.com/watch?v=O7KkdY1r820

A) PARTE RESOLUTIVA.

1.-Expediente 8869/2026. Propuesta del Instructor de nombramiento de hijo adoptivo de Las Caletillas, a D. Fernando Domingo Rodríguez Hernández.

2.-Expediente 2438/2026. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2025.

3.-Expediente 8929/2026. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda periodo medio de pago del Segundo trimestre 2026.

4.-Expediente 8931/2026. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda relativo al informe de morosidad. Segundo Trimestre ejercicio 2026.

5.-Expediente 8899/2026. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de modificación presupuestaria por Créditos Extraordinarios financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 12.045.988,92 euros.

6.-Expediente 8985/2026. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de modificación presupuestaria por Suplementos de Créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 265.232,52 euros.

7.-Expediente 9093/2026. Moción del Grupo del Partido Popular para la elaboración del Plan Municipal de Dinamización social, cultural y económica de los pueblos de las medianías y otras zonas de Candelaria.

8.-Urgencias.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL.

9.- Dación de cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados

10.- Informe de Intervención de las resoluciones contrarias a los reparos efectuados

C) RUEGOS Y PREGUNTAS.

11.-Ruegos y preguntas.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 94

A) PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN.

1.- Expediente 8869/2026. Propuesta del Instructor de nombramiento de hijo adoptivo de Las Caletillas, a D. Fernando Domingo Rodríguez Hernández.

Consta en el expediente propuesta al Pleno del Instructor del expediente (el Concejal Delegado de Gabinete de Alcaldía, Relaciones Institucionales, Protocolo, Régimen Interior y Cementerios), de fecha 28 de julio de 2026, que transcrita literalmente dice:

"

PROPUESTA AL PLENO DEL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE:

1.- ANTECEDENTES:

La mayoría absoluta del Pleno de la Corporación ha suscrito una propuesta que se transcribe a continuación:

En la Mesa Comunitaria de Las Caletillas de 13 de julio de 2026, se propuso por unanimidad la concesión del Título de Hijo Adoptivo de Las Caletillas a D. Fernando Domingo Rodríguez Hernández, Presidente de Honor de la Asociación de Vecinos El Pueblito de las Caletillas.

La vinculación de D. Fernando con el municipio de Candelaria se inicia en los años sesenta del pasado siglo, además de haber sido designado como Presidente de Honor de la Asociación de Vecinos, ha ejercido como vicepresidente y presidente de la misma asociación, asimismo también ha ejercido como Presidente Comarcal del Sureste en Cruz Roja Española durante casi ocho años, aunque fundamentalmente su labor está muy unida a este núcleo.

Ser tiene previsto hacerle la entrega con motivo de las fiestas de Santa María Magdalena del presente año.

Por todo lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- Incoar expediente de nombramiento de HIJO ADOPTIVO de Las Caletillas a D. Fernando Domingo Rodríguez Hernández.

2.- Facultar ampliamente a la Alcaldía para la ejecución del presente acuerdo.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo más procedente.

(Se adjunta copia del informe elaborado por el Cronista Oficial para su incorporación al expediente).

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 94

- Por decreto de la alcaldía nº 2310/2026, de 20 de julio, la Alcaldesa – Presidenta me designa instructor del preceptivo expediente, nombramiento que acepto con sumo gusto pues, como hijo de este municipio, es un honor resaltar la figura de una de las personas que alcanzan el mayor reconocimiento de Las Caletillas, que le ha acogido con todo el cariño y el respeto que merece.

- Se ha nombrado secretaria del presente expediente a la Técnico de Administración General de este Ayuntamiento Dª Helena Larrinaga Doval a quien expreso mi profundo agradecimiento por su valiosa colaboración en la instrucción de este expediente.

2.- NORMATIVA APLICABLE:

La distinción honorífica de Hijo Adoptivo de Las Caletillas está regulada en el Reglamento de Honores, Distinciones y Ceremonial del Ilustre Ayuntamiento de la Siempre Abnegada y Piadosa Villa de Candelaria, en cuyo artículo 41 se hace constar literalmente que "*La concesión del Título de Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de Pueblo o Barrio podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en el lugar, tengan su residencia habitual en el mismo y reúnan las circunstancias señaladas en el artículo anterior*". Esto es: que hayan destacado de forma extraordinaria por sus cualidades o méritos personales, o por servicios prestados en beneficio u honor de su Barrio o Pueblo.

El artículo 42 refiere que *"Los títulos tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados cinco de cada uno de ellos para cada Pueblo o Barrio, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, salvo que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la Corporación y previa la petición de los vecinos del Pueblo o Barrio, a través de sus Colectivos o Asociaciones, que habrá de declarar esa excepcionalidad previamente en sesión plenaria. Tanto la concesión del título de Hijo Predilecto o Hija Predilecta como el de Hijo Adoptivo o Hija de Pueblo o Barrio deberá ser acordada por el Pleno de la Corporación Municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a petición de los Colectivos y Asociaciones del Pueblo o Barrio, que se recogerá en una propuesta del Alcalde- Presidente o Alcaldesa-Presidenta, teniendo en cuenta el expediente propuesta del Instructor o Instructora y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, expediente en el que deberán quedar debidamente acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores. Acordada la concesión de cualquiera de los dos anteriores, la Corporación Municipal señalará la fecha y el lugar en el que se reunirá para hacer entrega al distinguido del*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 94

diploma que acredita la distinción. El expresado diploma deberá extenderse en un pergamino artístico, que contendrá de manera muy sucinta los merecimientos que justifiquen la concesión, así como las fechas del acuerdo y de la entrega. Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo Predilecto o Hija Predilecta e Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de Pueblo o Barrio tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos o solemnidades en su Pueblo o Barrio, a los que ésta concurra, ocupando el lugar que para ello le esté señalado. A tal efecto, desde la Alcaldía se dirigirá a los distinguidos una comunicación oficial, en la que se les comunique el lugar, la fecha y la hora de la celebración del acto o solemnidad, participándoles la invitación para su asistencia."

A juicio de este instructor se dan en el homenajeado todos los méritos requeridos en el citado reglamento, ya que D. Fernando ha desarrollado una importante actividad en el pueblo que le ha acogido, donde ha ejercido tanto cargos directivos en la Asociación de Vecinos El Pueblito, como en las comisiones de fiestas, donde ha ejercido siempre labores de dirección o coordinación de estas, recordando las actuaciones de Ni Un Pelo de Tonto, los festivales solidarios de murgas entre 2015 y 2019 o las fiestas de Halloween, así como el coro de Las Caletillas, el Belén, la fiesta de la castaña. Además, ha sido impulsor, junto al Padre Dailos José Melo González, para reabrir al culto la Parroquia de Santa María Magdalena de Las Caletillas, ubicado en los bajos de la Plaza del CIT. También hay que tener en cuenta su labor en la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Sureste de Tenerife donde ha liderado su expansión durante los últimos ocho años.

3.- ACTUACIONES LLEVADAS A CABO EN LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE:

En el referido artículo 42 del Reglamento de Honores, Distinciones y Ceremonial del Ilustre Ayuntamiento de la Siempre Abnegada y Piadosa Villa de Candelaria preceptúa que *"…. deberán quedar debidamente acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores"*

Esta tarea ha resultado bastante fácil, tanto para este instructor como para la secretaria de este ya que para ambos nos son sumamente conocidos los méritos que en él concurren, como líder de la Asociación de Vecinos, que le ha honrado designándolo como Presidente de Honor.

Por parte de este instructor se han realizado contactos con el Doctor D. Octavio Rodríguez Delgado, Cronista Oficial de esta Villa, que nos ha facilitado la completa biografía de nuestro homenajeado al que quiero

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 94

mostrarle público agradecimiento en nombre de la corporación municipal. Concluye su informe D. Octavio diciendo *"que tengo el honor de informar favorablemente….."*

Se han recibido escritos de apoyo por parte de la Asociación de Vecinos El Pueblito y de Cruz Roja.

Como su labor ha estado fundamentalmente vinculada con el pueblo de Las Caletillas, desde el Centro de Iniciativas Turísticas de Candelaria-Caletillas se le entregó a la asociación que presidía el premio Afable del Turismo como Impulsor de la Zona el día seis de octubre de 2016, aunque la distinción, en principio, estaba destinada a él.

Concluyo esta propuesta como lo hace en su minucioso informe, que les invito a leer la totalidad de sus cuatro páginas, el Cronista Oficial de Candelaria, Dr. D. Octavio Rodríguez Delgado: *"pues ello permitirá que se reconozca la intensa labor que ha desarrollado en dicho barrio, así como servir de ejemplo a todos los vecinos del mismo y a las futuras generaciones de candelarieros."*.

Por todo lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Nombrar HIJO ADOPTIVO de Las Caletillas a D. Fernando Domingo Rodríguez Hernández.

2.- Notificar el acuerdo a D. Fernando Domingo Rodríguez Hernández.

3.- Organizar el acto de entrega del reconocimiento en Las Caletillas el día 30 de agosto, dentro de los actos de las Fiestas Patronales en honor a Santa María Magdalena.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo más procedente.

.".

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 94

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Dª. Helena Larrinaga Doval, Técnico de Administración General, de fecha 23 de julio de 2026, que transcrito literalmente dice:

"INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Helena Larrinaga Doval, Técnica de Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

PRIMERO: Visto Acta reunión extraordinaria de la Mesa Comunitaria de Las Caletillas, celebrada el 13 de julio de 2026, en el Local Bajo la Plaza Jesica Silva Galván, en la que se propuso, entre otras, lo siguiente:

"Se invita a que opinen sobre esta propuesta que el Grupo de Gobierno ha querido lanzar en reconocimiento a un vecino comprometido durante muchos años con Las Caletillas, aprovechando que Fernando sale de la sala.

La alcaldesa indica que el año pasado por las fiestas de agosto anunciaron que, al mismo tiempo que la AVV El Pueblito le otorgaron la presidencia de honor de la asociación, se querían unir a ese reconocimiento proponiendo la concesión del título honorífico de hijo adoptivo de Las Caletillas.

Indica Mari que conoció a Fernando desde antes de ser Alcaldesa, pero es a partir de entonces cuando han tenido una relación más estrecha, cuando él estaba al frente de la Asociación de Vecinos, junto a Tini, a Vicente, a Elsa y a todos/as, haciendo un trabajo constante de lucha por Las Caletillas, de una forma respetuosa, muy reivindicativa también, pero muy correcta. Reconocen el trabajo de una forma discreta pero constante y siempre pensando en mejorar su Pueblo, y por todo ello les pareció oportuno reconocer esa labor públicamente, otorgándole esta distinción máxima en el núcleo. Cree que es la forma oportuna de trabajar y la manera de ver resultados como se están viendo ahora en Las Caletillas, que son fruto de ese diálogo que se ha generado en este espacio de participación."

SEGUNDO: Vista propuesta de fecha 16 de julio de 2026, de nombramiento de Hijo Adoptivo de Las Caletillas, a favor de D. Fernando Domingo Rodríguez Hernández, suscrita por la totalidad de los miembros del grupo de gobierno.

TERCERO: Vista Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 20 de julio de 2026, del siguiente tenor literal:

"Vista propuesta de fecha 16 de julio de 2026, de nombramiento de Hijo Adoptivo de Las Caletillas, a favor de D. Fernando Domingo Rodríguez Hernández, suscrita por la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Municipal.

Considerando lo dispuesto en el Título Duodécimo "DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE HONORES" del vigente Reglamento de Honores, Distinciones y Ceremonial del Ilustre Ayuntamiento de la Siempre Abnegada y Piadosa de la Villa de Candelaria

.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 94

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 r) de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, PROPONE:

PRIMERO: Designar Instructor del procedimiento para la concesión del título de Hijo Adoptivo de Las Caletillas, a favor de D. Fernando Domingo Rodríguez Hernández, al Segundo Teniente de Alcaldesa y Concejal Delegado de Gabinete de Alcaldía, Relaciones Institucionales, Protocolo, Régimen Interior y Cementerios, D. José Francisco Pinto Ramos, a quien se le notificará en legal forma este nombramiento, a los efectos oportunos.

SEGUNDO: Designar Secretaria del procedimiento para la concesión del título de Hijo Adoptivo de Las Caletillas, a favor de D. Fernando Domingo Rodríguez Hernández, a la Técnico de Administración General de este Ayuntamiento Dª. Helena Larrinaga Doval, a quien se le notificará en legal forma este nombramiento, a los efectos oportunos.

TERCERO: Llevar la presente propuesta a su aprobación en Pleno, teniendo previsto hacer la entrega del título de HIJO ADOPTIVO DE LAS CALETILLAS a D. Fernando Domingo Rodríguez Hernández, coincidiendo con la celebración de las Fiestas de Santa María Magdalena 2026 en Las Caletillas."

CUARTO: Visto comunicado de fecha 21 de julio de 2026, de adhesión al nombramiento de Hijo Adoptivo de Las Caletillas, a favor de D. Fernando Domingo Rodríguez Hernández, por parte de la Asociación de Vecinos "El Pueblito" de las Las Caletillas.
QUINTO: Visto comunicado de fecha 21 de julio de 2026, de adhesión al nombramiento de Hijo Adoptivo de Las Caletillas, a favor de D. Fernando Domingo Rodríguez Hernández, por parte de la Delegación Comarcal Sureste de Cruz Roja de Tenerife.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El artículo 189 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, prevé la concesión de honores y distinciones para premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, disponiendo el artículo 191 que los requisitos y el procedimiento para su otorgamiento se establecerán en el correspondiente reglamento especial de la entidad local.

SEGUNDO. En el Ayuntamiento de Candelaria dicha regulación se contiene en el Reglamento de Honores, Distinciones y Ceremonial, aprobado por el Pleno de la Corporación el 26 de enero de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 25, de 27 de febrero de 2023, que desarrolla el régimen jurídico de los honores y distinciones municipales.

TERCERO. El Título IV del citado Reglamento regula el procedimiento para la concesión de los títulos de hijo e hija Predilecto o hijo e hija adoptivos de la Villa de Candelaria. En particular, el artículo 22 establece que el título de hijo adoptivo o hija adoptiva podrá concederse a quienes, sin haber nacido en el municipio, reúnan los méritos exigidos reglamentariamente, es decir los del artículo 23 que dispone que su concesión responderá a criterios especialmente restrictivos por tratarse de la máxima distinción municipal y los requisitos son: ***"destacado de forma extraordinaria por sus cualidades o méritos personales, o por servicios prestados en beneficio u honor del municipio, y que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público***"; el artículo 24, del señalado reglamento, fija el límite máximo de concesiones y la posibilidad de excepcionar lo mediante acuerdo plenario motivado; y los artículos 25 y 26 regulan el

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 94

procedimiento de concesión, que comprende la incoación del expediente, su instrucción, el dictamen de la Comisión Informativa, la aprobación por el Pleno mediante mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y el posterior acto solemne de entrega.

CUARTO.- El título IX del antedicho Reglamento de Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Candelaria aborda el procedimiento para la concesión del título de Hijo o Hija Predilecto e Hijo o Hija Adoptiva de la Villa de Candelaria.

Así el Artículo 41 señala *"… que La concesión del Título de Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de Pueblo o Barrio podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en el lugar, tengan su residencia habitual en el mismo y reúnan las circunstancias señaladas en el artículo anterior..".*

El Artículo 42.- *"Los títulos tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados cinco de cada uno de ellos para cada Pueblo o Barrio, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, salvo que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la Corporación y previa la petición de los vecinos del Pueblo o Barrio, a través de sus Colectivos o Asociaciones, que habrá de declarar esa excepcionalidad previamente en sesión plenaria.*

Tanto la concesión del título de Hijo Predilecto o Hija Predilecta como el de Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de Pueblo o Barrio deberá ser acordada por el Pleno de la Corporación Municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a petición de los Colectivos y Asociaciones del Pueblo o Barrio, que se recogerá en una propuesta del Alcalde-Presidente o Alcaldesa-Presidenta, teniendo en cuenta el expediente propuesta del Instructor o Instructora y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, expediente en el que deberán quedar debidamente acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, la Corporación Municipal señalará la fecha y el lugar en el que se reunirá para hacer entrega al distinguido del diploma que acredita la distinción.

El expresado diploma deberá extenderse en un pergamino artístico, que contendrá de manera muy sucinta los merecimientos que justifiquen la concesión, así como las fechas del acuerdo y de la entrega.

Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo Predilecto o Hija Predilecta e Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de Pueblo o Barrio tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos o solemnidades en su Pueblo o Barrio, a los que ésta concurra, ocupando el lugar que para ello le esté señalado. A tal efecto, desde la Alcaldía se dirigirá a los distinguidos una comunicación oficial, en la que se les comunique el lugar, la fecha y la hora de la celebración del acto o solemnidad, participándoles la invitación para su asistencia"

En virtud de los antecedentes de hecho expuestos y fundamentos de derecho que resultan de aplicación, y en uso de las funciones asignadas, la Técnica de Administración General que suscribe, formula la siguiente,

Propuesta de resolución

PRIMERO: Designar Instructor del procedimiento para la concesión del título de Hijo Adoptivo de Las Caletillas, a favor de D. Fernando Domingo Rodríguez Hernández, al Segundo Teniente de Alcaldesa y Concejal Delegado de Gabinete de Alcaldía, Relaciones Institucionales, Protocolo y Régimen Interior y Cementerios, D. José Francisco Pinto Ramos, a quien se le notificará en legal forma este nombramiento, a los efectos oportunos.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 94

SEGUNDO: Designar Secretaria del procedimiento para la concesión del título de Hijo Adoptivo de Las Caletillas, a favor de D. Fernando Domingo Rodríguez Hernández, a la Técnico de Administración General de este Ayuntamiento Dª. Helena Larrinaga Doval, a quien se le notificará en legal forma este nombramiento, a los efectos oportunos.

TERCERO: Proceder al traslado del expediente al Pleno para su dictamen que deberá acreditar los merecimientos que justifiquen el nombramiento de Hijo Adoptivo de Las Caletillas, a favor de D. Fernando Domingo Rodríguez Hernández y para su aprobación posterior en Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta.

CUARTO: Notificar el Acuerdo adoptado por el Pleno al interesado D. Fernando Domingo Rodríguez Hernández.

QUINTO: En el supuesto de acuerdo favorable del Pleno, proceder a entrega del título de HIJO ADOPTIVO DE LAS CALETILLAS, a D. Fernando Domingo Rodríguez Hernández, coincidiendo con la celebración de las Fiestas de Santa María Magdalena, en Las Caletillas.**".**

DICTAMEN DE 28 DE JULIO DE 2026 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES.

Previa ratificación del orden del día por la unanimidad de los 7 miembros asistentes, al ser incluido el asunto en el punto de urgencias, se sometió a debate y votación, del fondo del asunto, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Los 4 concejales del Grupo Socialista:
D. Airam Pérez Chinea, D. Reinaldo José Triviño Blanco, Dª. Mónica Monserrat Yanes Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3.
2 concejales del Grupo Popular: D. José Daniel Sosa González, Dª. Shaila Castellano Batista.

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC), Doña Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 28 DE JULIO DE 2026.
Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 31 DE JULIO DE 2026

Votos a favor: La unanimidad de los 16 concejales presentes.

10 concejales del Grupo Socialista: Dª. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, Dª. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos,

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 94

D. Reinaldo José Triviño Blanco, D. Airam Pérez Chinea, D. Manuel Alberto González Pestano, Dª. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y Dª. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

4 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, Dª. Raquel Martín Castro y D. José Daniel Sosa González.

2 concejales del Grupo Mixto: Dª. Ángela Cruz Perera (CC) y D. José Tortosa Pallarés (Vox).

ACUERDO DEL PLENO DEL 31 DE JULIO DE 2026

PRIMERO: Nombrar HIJO ADOPTIVO de Las Caletillas a D. Fernando Domingo Rodríguez Hernández.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a D. Fernando Domingo Rodríguez Hernández.

TERCERO: Organizar acto de entrega del reconocimiento en Las Caletillas el día 30 de agosto, dentro de los actos de las Fiestas Patronales en honor a Santa María Magdalena.

2.- Expediente 2438/2026. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2025.

Consta en el expediente propuesta al Pleno de la Concejalía Delegada de Hacienda, de fecha 06 de julio de 2026, que transcrita literalmente dice:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Asunto: DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2025

El cierre y liquidación del Presupuesto, que se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.
La confección de los Estados Demostrativos de la Liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del Ejercicio siguiente.

Vista la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2025, por Decreto de Alcaldía 423/2026 de 25 de febrero.

Vistos los informes de intervención que, en líneas generales, ponen de manifiesto las siguientes magnitudes relativas a la Liquidación del Presupuesto del

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 94

ejercicio 2025:

1.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	33.927.647,87	33.210.711,89		716.935,98
b. Operaciones de capital	3.294.146,33	4.661.230,22		-1.367.083,89
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**37.221.794,20**	**37.871.942,11**		**-650.147,91**
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	**0,00**	**0,00**		**0,00**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	**37.221.794,20**	**37.871.942,11**		**-650.147,91**
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			2.485.255,26	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.572.493,52	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.068.237,12	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5)			**3.989.511,66**	**3.989.511,66**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				**3.339.363,75**

2.-REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2025		IMPORTES AÑO ANTERIOR 2024	
1 (+) Fondos líquidos		**51.662.659,30**		**50.429.833,94**
2 (+) Derechos pendientes de cobro		**2.343.641,18**		**2.908.056,78**
- (+) del Presupuesto corriente	80.599,04		226.494,58	
- (+) de Presupuestos cerrados	2.096.677,36		2.174.167,25	
- (+) de operaciones no presupuestarias	166.364,78		507.394,95	
3 (-) Obligaciones pendientes de pago		**4.578.034,74**		**3.280.145,48**
- (+) del Presupuesto corriente	2.474.314,65		1.543.708,61	
- (+) de Presupuestos cerrados	4.721,78		879,62	
- (+) de operaciones no presupuestarias	2.098.998,31		1.735.557,25	
4 (+) Partidas pendientes de aplicación		**-318.896,18**		**-234.260,43**
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	319.452,99		234.817,24	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	556,81		556,81	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		**49.109.369,56**		**49.823.484,81**
II. Saldos de dudoso cobro		**1.896.297,04**		**1.936.413,87**
III. Exceso de financiación afectada		**15.141.470,60**		**17.220.737,78**
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		**32.071.601,92**		**30.666.333,16**

Así, de los datos obtenidos de ejercicios cerrados, tenemos detallados los importes cobrados en dichos ejercicios, la cantidad que está pendiente de cobro y el saldo de dudoso cobro, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las Bases del Presupuesto:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 94

EJERCICIO	IMPORTES COBRADOS 2025	IMPORTES PENDIENTES A 31/12/2025	SALDO DUDOSO COBRO
2024	126.444,19 €	98.223,66 €	24.555,92 €
2023	17.429,20 €	63.980,56 €	15.995,14 €
2022	13.759,89 €	65.283,01 €	32.641,50 €
2021	14.594,46 €	113.312,04 €	84.984,03 €
2020	1.991,28 €	71.030,58 €	53.272,94 €
2019-1997	65.798,11 €	1.684.847,51 €	1.684.847,51 €
TOTAL	**240.017,13 €**	**2.096.677,36 €**	**1.896.297,04 €**

3.-INDICADORES DE SANEAMIENTO Y CONDICIONANTES DE LIBRE DISPOSICIÓN, QUE SE IMPONEN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2025

La Ley 3/1999 de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, regula cinco indicadores de saneamiento y condicionantes de libre disposición, esto es, remanente de tesorería para gastos generales, gestión recaudatoria, endeudamiento a largo plazo, esfuerzo fiscal y el ratio de Ahorro Neto.

- ***Remanente de Tesorería para Gastos Generales***, que importa la cantidad de 32.071.601,92 Euros, se impone que sea superior al 1 %, de los derechos reconocidos netos por capítulos I al V de Ingresos en la Liquidación del Presupuesto, que asciende a 33.927.647,87 Euros, sale positivo en el 94,5 % frente al 82 %, también con signo positivo, del ejercicio anterior.

- ***Ahorro Neto,*** es un ratio que, a diferencia del ratio de ahorro bruto que mide la capacidad de autofinanciación de las inversiones, es un ratio que nos indica la capacidad de endeudamiento de la entidad Local, que se establece que sea superior al 6 por 100 de los derechos reconocidos netos por capítulos I al V de Ingresos en la Liquidación del presupuesto, viene dado por la diferencia de los derechos reconocidos netos por los capítulos I al V de Ingresos (33.927.647,87 Euros) y las obligaciones reconocidas netas por los capítulos I, II y IV, que ascendieron a 33.109.654,19 Euros, así como una anualidad teórica de amortización (101.057,70 Euros), que incluye los capítulos III y IX. Dentro de las obligaciones financiadas hay que deducir las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, que importaron la cantidad de 2.485.255,26 Euros.

  Ello nos da un Ahorro Neto positivo de 3.202.191,24 Euros (que fue también positivo en 10.181.363,60 Euros en el año 2024), esto es, un porcentaje positivo del 9,4 %, frente al 27 %, de los derechos reconocidos netos por capítulos I al V de Ingresos en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

- ***Endeudamiento a Largo Plazo*** que se impone que sea inferior al 70 por 100 de los derechos reconocidos netos por capítulos I al V de Ingresos en la Liquidación del Presupuesto.

  La deuda financiera del Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2025, es nula.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 94

Dado que los derechos reconocidos netos por los capítulos I al V de Ingresos, asciende a 33.927.647,87 Euros, este Ratio importa un 0 %, igual que el obtenido en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2024.

- ***Gestión Recaudatoria*** superior al 75 % de los derechos reconocidos netos por capítulos I al III de Ingresos en la Liquidación del Presupuesto, viene dado por el cociente entre los derechos recaudados por esos capítulos de ingresos (19.243.233,67 Euros) y los derechos reconocidos netos por los mismos capítulos I, II y III (19.162.634,63 Euros), llega al 99,6 %, frente al 98 % del ejercicio 2024.

- ***Esfuerzo Fiscal***, que se exige que sea superior al 70,66 por 100, se encuentra por encima del ochenta y cinco por ciento, como en el ejercicio del 2024.

4.-REGLAS FISCALES 2025

Con respecto al cumplimiento de las Reglas fiscales, esto es, la Estabilidad, Presupuestaria, Regla del Gasto y Deuda Pública, a partir de este año 2024 se reactivaron las reglas fiscales suspendidas desde el año 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, rechazados por las Cortes Generales, se fijaron los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026, acordando una situación de equilibrio presupuestario para las Corporaciones Locales. En virtud de los principios que rige la aplicación normativa y actos de la Unión Europea, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos en la Actualización del Programa de estabilidad 2023-2026 de 28 de abril de 2023, fijando un objetivo de estabilidad para el 2025 del 0 % del PIB para el 2025 de superávit para el subsector local. En la regla del gasto, se aplica de forma automática, siendo el límite establecido en el 3,2 % para el 2025. Para la deuda pública, el límite es del 1,3 %.

A continuación, se refleja los datos de las reglas fiscales de obligado cumplimiento, obtenidos en la Liquidación del Presupuesto de 2025:

- ***Estabilidad Presupuestaria:*** No se cumple, ya que nos da **un saldo negativo de 1.409.281,41 Euros** (frente al saldo positivo de 14.144.477,06 Euros del año 2024)**.** Por tanto**,** podemos decir que NO se cumple el principio de estabilidad presupuestaria, obteniendo un ratio de Estabilidad Presupuestaria de **- 3,9 %,** frente al + 32 %, obtenido en el año anterior.

- ***Regla del Gasto:*** No se cumple al ser superior el gasto computable del presente ejercicio, respecto del gasto del ejercicio anterior en un 25,5 %, ascendiendo a 33.325.404,82 Euros frente a los 26.541.369,60 Euros de 2024, siendo el límite establecido para el año 2025, en el 3,2 %.

- ***Límite de Deuda:*** Se cumple al representar el 1 % de los derechos corrientes liquidados

La vigencia de las reglas fiscales en 2025, obligará la adopción de las medidas correctivas y coercitivas recogidas en los artículos 21 (formulación de un plan económico financiero) y siguientes de la LOEPSF para los supuestos de incumplimiento del objetivo

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 94

de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Por ello, este Concejal de Hacienda Propone:

Punto único: Dar cuenta al Pleno de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, conforme el art. 90.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.**".**

Consta en el expediente informe de Intervención, de fecha 25 de febrero de 2026, que transcrito literalmente dice:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Candelaria

Una vez cerrada la liquidación de dicho ejercicio, se tramita el expediente para la aprobación de la **Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2025 del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria**, que se compone de los Estados de ejecución de los Presupuestos de Gastos e Ingresos previstos por la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad de las Corporaciones Locales, así como el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería, como magnitudes presupuestarias más importantes derivadas de la Ejecución del Presupuesto.

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable a este expediente se encuentra recogida en los artículos 191, 192 y 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 89 al 105 del RD 500/90, por el que se desarrollan las disposiciones del TRLRHL en materia de Presupuestos, la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y la Orden EHA/419/2014 de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Igualmente, son de aplicación el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- AMBITO TEMPORAL

El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

La confección de los Estados Demostrativos de la Liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del Ejercicio siguiente.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 94

Las Entidades Locales remitirán copia de la Liquidación de sus Presupuestos antes de finalizar el mes de marzo del Ejercicio siguiente al que corresponda, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado.

3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	33.927.647,87	33.210.711,89		716.935,98
b. Operaciones de capital	3.294.146,33	4.661.230,22		-1.367.083,89
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**37.221.794,20**	**37.871.942,11**		**-650.147,91**
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	**0,00**	**0,00**		**0,00**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	**37.221.794,20**	**37.871.942,11**		**-650.147,91**
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			2.485.255,26	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.572.493,52	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.068.237,12	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5)			**3.989.511,66**	**3.989.511,66**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				**3.339.363,75**

4.-REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2025		IMPORTES AÑO ANTERIOR 2024	
1 (+) Fondos líquidos		**51.662.659,30**		**50.429.833,94**
2 (+) Derechos pendientes de cobro		**2.343.641,18**		**2.908.056,78**
- (+) del Presupuesto corriente	80.599,04		226.494,58	
- (+) de Presupuestos cerrados	2.096.677,36		2.174.167,25	
- (+) de operaciones no presupuestarias	166.364,78		507.394,95	
3 (-) Obligaciones pendientes de pago		**4.578.034,74**		**3.280.145,48**
- (+) del Presupuesto corriente	2.474.314,65		1.543.708,61	
- (+) de Presupuestos cerrados	4.721,78		879,62	
- (+) de operaciones no presupuestarias	2.098.998,31		1.735.557,25	
4 (+) Partidas pendientes de aplicación		**-318.896,18**		**-234.260,43**
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	319.452,99		234.817,24	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	556,81		556,81	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		**49.109.369,56**		**49.823.484,81**
II. Saldos de dudoso cobro		**1.896.297,04**		**1.936.413,87**
III. Exceso de financiación afectada		**15.141.470,60**		**17.220.737,78**
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		**32.071.601,92**		**30.666.333,16**

Hay que señalar que con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se incluye un nuevo artículo 193 bis, en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 94

Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece un nuevo criterio de cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación, para su aplicación a partir del ejercicio 2014, quedando con la siguiente redacción:

«Artículo 193 bis Derechos de difícil o imposible recaudación

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.»

Este artículo modificado del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha dado lugar a su reflejo en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente.

Así, de los datos obtenidos de ejercicios cerrados, tenemos detallados los importes cobrados en dichos ejercicios, la cantidad que está pendiente de cobro y el saldo de dudoso cobro, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las Bases del Presupuesto:

EJERCICIO	IMPORTES COBRADOS 2025	IMPORTES PENDIENTES A 31/12/2025	SALDO DUDOSO COBRO
2024	126.444,19 €	98.223,66 €	24.555,92 €
2023	17.429,20 €	63.980,56 €	15.995,14 €
2022	13.759,89 €	65.283,01 €	32.641,50 €
2021	14.594,46 €	113.312,04 €	84.984,03 €
2020	1.991,28 €	71.030,58 €	53.272,94 €
2019-1997	65.798,11 €	1.684.847,51 €	1.684.847,51 €
TOTAL	**240.017,13 €**	**2.096.677,36 €**	**1.896.297,04 €**

5.- ORGANO COMPETENTE

La competencia para la elaboración de la liquidación de los Presupuestos no está definida por la legislación citada (que utiliza expresiones tales como “se liquidará“, “se efectuará”, “deberá realizarse antes del 1 de marzo” pero en ningún caso señala el

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 94

sujeto activo) y la aprobación de la liquidación del Presupuesto es competencia del Alcalde- Presidente, previo informe de la Intervención.

La liquidación aprobada ha de remitirse a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, así como dar cuenta al Pleno.

6.- COMPOSICIÓN

El Estado de liquidación del Presupuesto, se estructura en las siguientes partes:

PRIMERA: La liquidación del Presupuestos de Gastos, presenta la siguiente información:
1.- Liquidación del Estado de Gastos
2.- Desarrollo de los pagos presupuestos

SEGUNDA: Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que recoge:
1.- Liquidación del estado de ingresos
2.- Desarrollo de los compromisos de ingresos
3.- Desarrollo del proceso de gestión
4.- Desarrollo del reconocimiento y pago de las devoluciones de ingresos presupuestarios

TERCERA: El Resultado Presupuestario obtenido en el ejercicio.

7.- INFORME

El objeto de la Liquidación del Presupuesto es, en síntesis, obtener un análisis del grado de realización del presupuesto, por comparación entre los créditos asignados y los realmente gastados y los ingresos previstos y los realizados.

Nos da una estimación cifrada del resultado de la gestión económica del Ayuntamiento.

En virtud del principio de anualidad en la ejecución del gasto al final de cada ejercicio económico es necesario cerrar definitivamente las operaciones en que dicha ejecución consiste, con lo cual puede obtenerse el resultado económico del ejercicio, el Balance de Situación que refleje la estructura patrimonial de la Entidad y unas magnitudes presupuestarias básicas para la medición del saneamiento financiero de la Entidad.

Como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto, deberán determinarse:

- los derechos pendientes de cobro (por diferencia entre los derechos reconocidos netos menos los cobros realizados) y las obligaciones pendientes de pago (por diferencia entre las obligaciones reconocidas netas menos los pagos realizados) a 31 de diciembre, que a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente integran la agrupación de presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de tesorería.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- El remanente de tesorería.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 94

Los datos oficiales de la Liquidación del Presupuesto reflejan un buen comportamiento de las variables económico financieras en el ejercicio 2025.

En el ***Resultado Presupuestario***, que se determina por la diferencia entre los derechos liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas, ambos en términos netos, revela en qué medida los ingresos reconocidos en el ejercicio corriente han sido suficientes o no para financiar los gastos realizados con cargo a los mismos, es decir, recoge el superávit (o exceso de recursos que incrementará el Remanente de Tesorería) o déficit (que dará lugar a un Remanente de Tesorería negativo a compensar de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 del TRLRHL) obtenido en el ejercicio por operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto y que **nos va a decir si hay capacidad o necesidad de financiación**.

En dicha magnitud, deberán realizarse una serie de ajustes recogidos en el artículo 97 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y Regla 347 de la Instrucción de Contabilidad, motivada por la existencia de desviaciones de financiación imputables en el ejercicio, bien por un exceso de recursos afectados contabilizados en el propio ejercicio, pero que financieramente, amparan obligaciones no reconocidas en el ejercicio corriente, sino otras que se han realizados en ejercicios anteriores o que se devengarán con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, es decir, gastos realizados en el ejercicio financiados con ingresos liquidados en ejercicios distintos (desviaciones de financiación de gastos con financiación afectada positivas), bien un déficit de financiación en el año que o bien ha sido compensado en ejercicios anteriores o bien se solventará en ejercicios posteriores, es decir, ingresos realizados en el ejercicio que financia gastos de otros ejercicios (desviaciones de financiación de gastos con financiación afectada negativas). En definitiva, se trata de recoger los gastos e ingresos que se corresponden con el ejercicio sin usar financiación de años anteriores.

Pues bien, este Resultado Presupuestario sin ajustar es negativo en 650.147,91 Euros, frente al resultado positivo en 13.910.407,36 Euros obtenido en el año 2024, mientras que el Resultado Presupuestario ajustado asciende a un importe positivo de 3.339.363,75 Euros (frente al resultado también positivo de 12.174.691,13 Euros, obtenido en el ejercicio precedente), lo cual implica que se ha gastado más que lo ingresado, y que tras los ajustes realizados para eliminar los gastos e ingresos que han tenido una financiación específica, se ha obtenido un superávit, que ha determinado que haya una **capacidad de financiación** en el propio ejercicio.

Destacar en este ejercicio, al igual que en los ejercicios anteriores, del ajuste realizado, por importe de 2.485.255,26 Euros (frente a los 1.541.057,23 Euros del año anterior), en concepto de Créditos Gastados financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, es decir, gastos realizados en el año 2025, mediante el uso del Remanente de Tesorería, tramitado a través de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Es un ajuste positivo, ya que se ha generado gastos a través de esta fuente de financiación, que no genera derechos liquidados.

Otros ajustes son los relativos a las Desviaciones de Financiación positivas y negativas, por un importe, respectivamente, de 2.068.237,12 Euros (5.796.867,63 Euros en el año 2024) y 3.572.493,52 Euros (2.520.867,63 Euros en el 2024). Las primeras inciden negativamente sobre el Resultado Presupuestario y se refieren a que lo ingresos

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 94

liquidados han tenido un ritmo de ejecución superior a los gastos que financian esos ingresos. Como ejemplos tenemos las subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, con destino al Ebar de Punta Larga, por importe de 1.132.548,13 Euros y restauración del pozo de la Virgen, por importe de 254.520,00 Euros. Por el Gobierno de Canarias, tenemos el Plan Corresponsables, por importe de 190.145,87 Euros. En el caso del Servicio Canario de Empleo, destaca la subvención para el proyecto Implícate, por importe de 128.595,05 Euros.

Por el contrario, en las Desviaciones negativas, los gastos liquidados han tenido un ritmo de ejecución superior a los ingresos liquidados que han financiado con subvenciones los citados gastos (subvenciones del Ministerio de Industria y Turismo para el Plan Sostenibilidad Turística, por importe de 393.898,75 Euros y Proyecto Atlante, por importe de 382.045,80 Euros. Destacar la subvención del IASS para el Centro Sociosanitario, por importe de 264.769,44 Euros. Por parte del Cabildo Insular, tenemos la subvención del Auditorio, por importe de 312.371,84 Euros. Por último, tenemos, varias subvenciones del Servicio Canario de Empleo, con destino a varios Pfaes, por importe de 919.433,00 Euros y el PLD: Mejorando la Empleabilidad, por importe de 228.737,91 Euros.

Por tanto, en el ejercicio 2025, el Ayuntamiento de Candelaria ha generado mayores gastos que ingresos, aunque la evolución fue diferente ya que los gastos subieron un 20,54 % y los ingresos decrecieron casi un 18 %:

A) En materia de Gastos:

1.- Aumento de los gastos de personal en más de un 11 %, alrededor de un millón y medio de euros más.

2.- Aumento en más de un 22 % los gastos en bienes corrientes y de servicios, esto es, una subida de alrededor de casi dos millones setecientos mil euros.

3.- Subida de las inversiones en un 51,46 %, alrededor de un millón seiscientos mil euros.

B) En materia de Ingresos:

1. Caída de cinco millones euros en transferencias de capital

2.- Caída en casi dos millones y medio de los ingresos por transferencias corrientes.

3.- Descenso de los ingresos patrimoniales, en más de medio millón de euros.

4.- Descienden los ingresos por impuestos indirectos en casi medio millón de euros.

Asimismo, el ***Remanente de Tesorería***, **que es el indicador que mide la buena o mala salud de la economía del Ayuntamiento**, **representa la posición de liquidez o iliquidez de un Ayuntamiento o posición financiera a corto plazo**, bajo la hipótesis

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 94

que a 31 de diciembre, se recaudan todos los derechos liquidados, importando la cantidad de 32.071.601,92 Euros, frente a los 30.666.333,16 Euros del año 2024, esto es, un 4,35 % más.

A través de esta magnitud, se observa que los derechos pendientes de cobro, una vez descontados los saldos de dudoso cobro de esos derechos, es inferior en 4.130.690,60 Euros a las obligaciones pendientes de pago (en el ejercicio 2024, fue inferior en 2.308.502,57 Euros). No obstante, dado que los fondos líquidos importan la cantidad de 51.662.659,30 Euros (en 2024, se elevó a 50.429.833,94 Euros), más dichos derechos pendientes de cobro, permiten hacer frente a los 4.578.034,74 Euros de las obligaciones pendientes de pago y los 15.141.470,60 Euros de gastos de excesos de financiación afectada, que hay que ejecutar en los próximos ejercicios, ya que los ingresos vinculados a esos gastos afectados ya se han obtenido.

Cabe Destacar que, de acuerdo a los datos obtenidos en la liquidación del ejercicio 2025, el Ayuntamiento de Candelaria, cumple los niveles de endeudamiento y superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, por lo que es posible la incorporación de remanentes de crédito en el ejercicio 2026.

En la Liquidación de este ejercicio 2025, se han obtenido unas variables económicas financieras que han permitido el cumplimiento de los cinco indicadores de saneamiento y condicionantes de libre disposición, que se imponen para la distribución del Fondo Canario de Financiación Municipal, esto es, remanente de tesorería para gastos generales, gestión recaudatoria, endeudamiento a largo plazo, esfuerzo fiscal y el ratio de Ahorro Neto.

Para el cálculo de los citados ratios, hay que determinar los derechos liquidados corrientes, que importa la cantidad de 33.927.647,87 Euros, con el siguiente detalle:

- Capítulo I de Impuestos Directos: 9.333.254,85 Euros.
- Capítulo II de Impuestos Indirectos: 7.065.572,23 Euros.
- Capítulo III de Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos: 2.844.406,59 Euros.
- Capítulo IV de Transferencias Corrientes: 13.744.813,40 Euros.
- Capítulo V de Ingresos Patrimoniales: 909.600,80 Euros.

Para el cálculo de los Ratios del Ahorro Neto y Endeudamiento a Largo Plazo hay que tener en cuenta la Disposición final trigésima tercera de la Ley 17/2012, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que modifica el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público", recoge un nuevo marco normativo en materia de límite de deuda, modificando el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que se mantiene en el momento presente:

"*Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 94

Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo*, **podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados** según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.*

*Las Entidades Locales que tengan un **volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido (que asciende al 110 por 100) en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales**.*

*Las entidades que presenten **ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo**.*

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

***A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado**.*

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que *participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 94

En el cálculo de las ratios de ahorro neto y nivel de deuda viva, habrán de descontarse, al menos, los INGRESOS AFECTADOS A OPERACIONES DE CAPITAL que se citan a continuación, sin perjuicio, de otras correcciones o ajustes que, según la percepción de la Intervención local, en su condición de órgano de control, afecten a la capacidad de devolución futura de la deuda viva, incluida la operación u operaciones proyectadas:

1.- Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros, que expresamente hayan sido declarados como integrantes del Patrimonio Público del Suelo. No consta en la liquidación presupuestaria, derecho liquidado alguno de este concepto.

2.- Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otro de este carácter. No consta en la liquidación.

3.- Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias). Consta en la liquidación presupuestaria, derechos liquidados de este concepto, por importe de 7.703,65 Euros, se corresponde con el canon por aprovechamiento en suelo rústico, pero no ha supuesto la obligatoria modificación presupuestaria para su afectación a gastos concretos y específico, generalmente de capital, pero que al no realizarse, no procede ajuste alguno.

4.- Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el Patrimonio Público del Suelo. No consta en la liquidación presupuestaria, derecho liquidado alguno de este concepto.

5.- Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital. No consta en la liquidación presupuestaria, derecho liquidado alguno de este concepto.

6.- Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, o redes de saneamiento y depuración, entre otras. No consta en la liquidación presupuestaria, derecho liquidado alguno de este concepto.

7.- Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia. No consta en la liquidación presupuestaria, derecho liquidado alguno de este concepto.

8.- Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital. No consta en la liquidación presupuestaria, derecho liquidado alguno de este concepto.

9.- Otros ingresos afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores. A diferencia del año anterior, no consta ingreso alguno.

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 94

- ***Remanente de Tesorería para Gastos Generales***, que importa la cantidad de 32.071.601,92 Euros, se impone que sea superior al 1 %, de los derechos reconocidos netos por capítulos I al V de Ingresos en la Liquidación del Presupuesto, que asciende a 33.927.647,87 Euros, sale positivo en el 94,5 % frente al 82 %, también con signo positivo, del ejercicio anterior.

- ***Ahorro Neto,*** es un ratio que, a diferencia del ratio de ahorro bruto que mide la capacidad de autofinanciación de las inversiones, es un ratio que nos indica la capacidad de endeudamiento de la entidad Local, que se establece que sea superior al 6 por 100 de los derechos reconocidos netos por capítulos I al V de Ingresos en la Liquidación del presupuesto, viene dado por la diferencia de los derechos reconocidos netos por los capítulos I al V de Ingresos (33.927.647,87 Euros) y las obligaciones reconocidas netas por los capítulos I, II y IV, que ascendieron a 33.109.654,19 Euros, así como una anualidad teórica de amortización (101.057,70 Euros), que incluye los capítulos III y IX. Dentro de las obligaciones financiadas hay que deducir las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, que importaron la cantidad de 2.485.255,26 Euros.

  Ello nos da un Ahorro Neto positivo de 3.202.191,24 Euros (que fue también positivo en 10.181.363,60 Euros en el año 2024), esto es, un porcentaje positivo del 9,4 %, frente al 27 %, de los derechos reconocidos netos por capítulos I al V de Ingresos en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

- ***Endeudamiento a Largo Plazo*** que se impone que sea inferior al 70 por 100 de los derechos reconocidos netos por capítulos I al V de Ingresos en la Liquidación del Presupuesto.

  La deuda financiera del Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2025, es nula.

Dado que los derechos reconocidos netos por los capítulos I al V de Ingresos, asciende a 33.927.647,87 Euros, este Ratio importa un 0 %, igual que el obtenido en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2024.

- ***Gestión Recaudatoria*** superior al 75 % de los derechos reconocidos netos por capítulos I al III de Ingresos en la Liquidación del Presupuesto, viene dado por el cociente entre los derechos recaudados por esos capítulos de ingresos (19.243.233,67 Euros) y los derechos reconocidos netos por los mismos capítulos I, II y III (19.162.634,63 Euros), llega al 99,6 %, frente al 98 % del ejercicio 2024.

- ***Esfuerzo Fiscal***, que se exige que sea superior al 70,66 por 100, se encuentra por encima del ochenta y cinco por ciento, como en el ejercicio del 2024.

1.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El estado de ejecución de **ingresos** en el 2024 y 2025, así como la comparativa con las previsiones presupuestarias de esos ejercicios, da lugar a los siguientes importes:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 94

	Liquidación 2024	Liquidación 2025	Variación Liquidación 2024/2025
1.-Impuestos Directos	9.144.319,52 Euros.	9.333.254,85 Euros.	2 %
2.-Impuestos Indirectos	7.509.532,92 Euros.	7.065.572,23 Euros.	-6 %
3.- Tasas y Otros Ingresos	2.690.819,22 Euros.	2.844.406,59 Euros	5,7
4.-Transferencias Corrientes	16.210.883,12 Euros.	13.774.813,40 Euros	- 15 %
5.- Ingresos Patrimoniales	1.425.147,81 Euros	909.600,80 Euros	-36,2 %
6.-Enajenación de Inversión Real	0,00 Euros.	0,00 Euros.	--
7.-Transferencias de Capital	8.347.664,51 Euros	3.294.146,33 Euros	-60.5 %
8.-Activos Financieros	0,00 Euros	0,00 Euros	--
9.-Pasivos Financieros	0,00 Euros	0,00 Euros	--
TOTAL	**45.328.367,10 Euros**	**37.221.794,20 Euros**	**-17,89 %**

Del cuadro anterior, se observan algunas variaciones en los capítulos de ingresos, destacando una subida importante de los impuestos indirectos, tasas y transferencias corrientes y de capital, mientras que disminuyen los demás capítulos de ingresos.

A) IMPUESTOS DIRECTOS

Así, en materia de Impuestos directos, sube un 2 % (subió un 4,15 % en el año 2024), esto es, un total de 188.935,33 Euros.

Por su cuantía, destaca el Impuesto de Bienes Inmuebles, que representa el 68,6 % de las cantidades liquidadas en este capítulo.

IBI URBANA (incluida los bienes de características especiales)

AÑO	PADRON	%	Nº RECIBO	%	TIPO GRAVAMEN	PRESUPUESTO	%	INGRESOS LIQUIDADOS	%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	%
2025	6.568.161,50	--	22.461	--	0,53	6.350.000,00	2,3	6.406.494,60	2,5	6.406.494,60	2,5
2024	6.573.920,59	--	22.475	0,6	0,53	6.206.404,57	3	6.251.816,11	--	6.251.816,11	--
2023	6.572.151,41	--	22.330	0,4	0,53	6.006.405,00	-5,5	6.282.315,32	1,9	6.282.315,32	1,9
2022	6.562.225,28	--	22.233	--	0,53	6.350.000,00	--	6.164.475,25	3,5	6.164.475,25	3,5
2021	6.552.620,17	0,08	22.173	0,3	0,53	6.350.000,00	1,2	5.955.574,29	-6,3	5.955.574,29	-6,3
2020	6.546.849,75	0,3	22.102	0,6	0,53	6.069.385,00	-1,5	6.353.574,18	3,5	6.353.574,18	3,5
2019	6.523.389,94	-2,2	21.963	0,3	0,53	6.159.385,00	--	6.135.598,34	7,1	6.135.598,34	5,8
2018	6.669.916,29	3,4	21.883	2,3	0,53	6.159.385,00	1,7	5.725.984,36	-7	5.725.984,36	-7

Crece muy levemente respecto del ejercicio anterior, en 154.678,49 Euros, las cantidades liquidadas por este impuesto siendo éstas superiores en un 0,8 % respecto las previsiones reflejadas para el año 2025 e inferiores en un 2,5 %, respecto al padrón del impuesto.

IBI RUSTICA

A continuación, se refleja en cuadro, la evolución de este impuesto:

AÑO	PADRON	%	Nº RECIBOS	%	TIPO GRAVAMEN	PRESUPUESTO	%	INGRESOS LIQUIDADOS	%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	%
2025	131.835,93	--	945	--	0,53	110.000,00	0,6	125.225,53	15,6	125.225,53	15,6
2024	131.745,86	1,1	944	0,3	0,53	109.285,00	7	108.355,38	2,5	108.355,38	2,5
2023	130.339,74	0,2	941	1,2	0,53	102.196,47		106.048,89	-1,7	106.048,89	-1,7
2022	129.987,88	--	930	--	0,53	118.000,00	--	107.850,70	2,8	107.850,70	2,8
2021	129.040,36	0,2	930	-1	0,53	118.000,00	18	104.899,63	-11	104.899,63	-11,3

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 94

2020	129.737,82	2,2	937	2,1	0,53	100.000,00	--	118.196,69	7,8	118.196,69	7,8
2019	126.837,52	5,1	917	0,7	0,53	108.000,00	--	109.546,39	30,6	109.546,39	30,6
2018	120.613,08	9	910	-14	0,53	108.000,00	42	82.512,08	-23,5	82.512,08	-23,5

Sube un 15,6 % % las cantidades liquidadas e ingresadas, siendo superiores en un 13,9 % respecto a las previsiones del año 2025 e inferior en un 5 % respecto al padrón de ese ejercicio.

IVTM

A continuación, se refleja en cuadro, la evolución de este impuesto:

AÑO	PADRON	%	Nº RECIBOS	%	TIPO GRAVAMEN	PRESUPUESTO	%	INGRESOS LIQUIDADOS	%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	%
2025	1.120.347,76	4,8	19.951	5,6	1,33	972.000,00	6,8	1.176.281,95	22	1.176.281,95	22
2024	1.068.928,37	1	18.896	2,49	1,33	910.000,00	10	963.589,36	1	963.589,36	1
2023	1.057.760,98	0,5	18.447	1,5	1,33	826.715,65	19	955.934,95	11	957.353,15	11
2022	1.051.667,28	--	18.178	1,3	1,33	777.000,00	--	861.162,10	5,7	861.162,10	5,7
2021	1.052.535,41	-3	17.948	0,4	1,33	777.000,00	3,6	814.747,50	4,8	814.747,50	4,8
2020	1.086.398,99	0,9	17.868		1,33	750.00,00	-6,2	777.712,42	-28,7	777.712,42	--
2019	1.075.922,73	2,1	17.156		1,33	800.000,00	--	1.090.533,30	1,4	777.288,09	---
2018	1.053.218,27	2,5	16.763	2,5	1,33	800.000,00	--	1.075.389,38	2,2	776.982,02	-3

Suben los ingresos liquidados en este impuesto en un 21 %, siendo superior en un 6 %, respecto a las cantidades presupuestadas y superior en un 5 % respecto al padrón del año 2025.

IIVTNU

A continuación, se refleja en cuadro, la evolución de este impuesto de plusvalías:

AÑO	TIPO GRAVAMEN	PRESUPUESTO	%	INGRESOS LIQUIDADOS	%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	%
2025	30	1.085.000,00	117	834.648,52	-23	834.648,52	-23
2024	30	500.000	84,5	1.080.332,22	52	1.080.332,22	52
2023	30	271.000,00	162	710.612,20	1197	710.612,20	1197
2022	30	200.000,00	-33,3	54.780,41	-84	47.868,33	-83
2021	27	300.000,00	200	341.261,55	-23,7	279.953,33	-27
2020	27	150.000,00	-72,4	447.215,65	29,5	378.513,77	53,6
2019	27	542.000,00	--	345.114,33	-63	246.391,33	-57
2018	27	542.000,00	--	932.586,12	16	570.377,67	3,6

Destaca un importante decrecimiento del 23 %, de las cantidades liquidadas y respecto las presupuestadas, también en un 23 %.

IAE

A continuación, se refleja en cuadro, la evolución de este impuesto:

AÑO	MATRÍCULA	%	Nº RECIBOS	%	PRESUPUESTO	%	INGRESOS LIQUIDADOS	%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	%
2025	390.995,75		250		800.000,00	4,8	790.604,25	6,8	790.604,25	6,8
2024	630.049,75	0,6	241	2	762.680,00	17	740.226,45	2	740.226,45	2
2023	531.361,43	-8	236	7	630.049,75	-8	725.289,19	2,7	725.289,19	2,7
2022	575.633,38	22	220	-11	687.000,00	--	706.209,77	-19	706.209,77	-19
2021	472.611,85	6,5	220	-11	687.000,00	-11	871.642,14	26,7	871.642,14	26,7
2020	443.556,52	-22	228	-49	770.000,00	--	687.967,20	-9	687.967,20	-9
2019	567.262,38	-1,5	448	4	770.000,00	--	757.544,42	1,1	757.544,42	1,1
2018	575.530,61	--	430	2	770.000,00	-11	693.229,68	-10	693.229,68	-10

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 94

Hay que destacar que, en este concepto, se incluyen los ingresos que realiza la Hacienda estatal en concepto de compensación por la eliminación en el pago de la cuota del impuesto a los contribuyentes que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros, y que en el ejercicio 2025, ascendió a 355.920,95 Euros (231.255,61 Euros en el año anterior). Igualmente hay que incluir las cuotas nacionales y provinciales, que, en el ejercicio anterior, ascendió a 101.725,52 euros (145.075,61 Euros en 2024). La recaudación del Consorcio de Tributos de este impuesto fue de 332.957,78 Euros (363.895,23 Euros en 2024).

Ha crecido las cantidades liquidadas en un 6,8 %.

B) IMPUESTOS INDIRECTOS

Este capítulo experimenta una caída del 6 %, un total de 443.960,69 Euros (en el año 2024, subió en 1.563.651,53 Euros), e incluye el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que se ha liquidado en 385.997,21 Euros, frente a los 411.366,35 Euros del año anterior y los recursos del Régimen Económico Fiscal: Arbitrios sobre la Importación y Entregas de Mercancías en Canarias (AIEM), el Impuesto de Matriculación y el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Los recursos del REF se reparten los municipios en los siguientes porcentajes: un sesenta por ciento los Cabildos y un cuarenta por ciento, los Ayuntamientos, distribuyéndose, de conformidad con los porcentajes de reparto establecidos por el Cabildo Insular de Tenerife: un 89,31 por 100 para el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC); un 9,92 por 100 para los Arbitrios sobre la Importación y Entregas de Mercancías en Canarias (AIEM) y un 0,77 por 100, para el Impuesto de Matriculación. Estos recursos han generado unos ingresos en el año 2025, de 6.679.575,02 Euros, frente a los 7.098.166,57 Euros del ejercicio anterior, un 6 % menos, respecto al año anterior, con una bajada del 6,5 % respecto a las previsiones presupuestarias.

ICIO

AÑO	TIPO GRAVAMEN	PRESUPUESTO	%	INGRESOS LIQUIDADOS	%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	%
2025	3,8	410.000,00	64	385.997,21	-6	359.067,83	16,8
2024	3,8	250.000,00	47	411.366,35	47	307.322,99	11,5
2023	3,8	169.921,00	-30	279.682,61	-3,5	275.709,00	-4,8
2022	3,8	242.000,00	--	289.552,04	--	289.358,24	70
2021	3,8	242.000,00	51	290.944,74	19,7	169.921,25	-30,5
2020	3,8	160.000,00	--	243.130,60	20,7	242.908,77	25,7
2019	3,8	160.000,00	--	201.118,61	-21	193.274,47	-21
2018	3,8	160.000,00	60	253.724,70	50,7	243.631,68	51

Se ha liquidado un 6 % menos que en el ejercicio anterior, empeorando las previsiones en un 6 %.

C) TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

A continuación, se refleja en cuadro, la evolución de este capítulo de Tasas, que tiene unas cantidades liquidadas superiores en un 5,7 % en relación al ejercicio anterior, unos 153.587,37 Euros más.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 94

AÑO	PRESUPUESTO	%	INGRESOS LIQUIDADOS	%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	%
2025	2.605.693,00	5,3	2.844.406,59	5,7	2.790.736,93	8,65
2024	2.474.050,00		2.690.819,22	-3,7	2.568.368,00	-3,4
2023	2.220.157,00		2.793.983,64	0,8	2.641.450,81	2,5
2022	1.981.400,00	7,4	2.769.851,47	11,5	2.574.474,46	14,2
2021	1.845.100,00	-6,7	2.483.992,82	15	2.236.317,83	12,2
2020	1.975.450,00	-16	2.154.494,58	-14	1.993.404,36	-11,5
2019	2.345.324,00	-2	2.497.963,94	9,8	2.248.778,71	9,9
2018	2.391.159,57	7,4	2.274.712,15	-36,4	2.045.681,99	-26

En el lado de las Tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal, destaca la liquidación de la tasa por recogida de residuos, que, sube un 4 %, hasta un total de 1.342.465,41 Euros, frente a los 1.289.502,51 Euros del año anterior, representando esta tasa el 47,2 %, frente 48 %, del ejercicio anterior, de este capítulo de ingresos. Sube un 3,6 % respecto a las previsiones.

En servicios deportivos, cae un 9 %, liquidándose por la cantidad de 83.092,00 Euros, siendo inferior en un 10 % respecto las previsiones.

En la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, que representa el 5,7 % del total liquidado en tasas (dos décimas menos que en el año anterior), el aumento fue del 2,4 % para llegar a un total de 161.667,39 Euros, un 2,3 % superior respecto las previsiones.

La tasa que paga Endesa y demás empresas de energía, por ocupación dominio público local, cae un 3 % en relación a lo liquidado del año 2024, ascendiendo a 200.036,77 Euros y sube un 78,5 % respecto las previsiones, representando el 7 % del total liquidado, frente al 6,6 % del año anterior. En cuanto a Telefónica, hubo una subida del 5 %, al elevarse a 98.834,37 Euros, un 26 % menos, respecto las previsiones.

En la tasa por servicios prestados a través de la UPCAN, se obtuvieron unos ingresos liquidados de 140.326,00 Euros frente a los 139.367,00 Euros, del año anterior y un 22 % más respecto a las previsiones.

Sube la liquidación de multas por infracción de la ordenanza de tráfico en un 11 %, hasta llegar a 117.488,93 Euros. Aumenta un 6,8 % respecto las previsiones.

Aumentan las liquidaciones en el recargo de apremio en un 27 % hasta llegar a 245.839,19 Euros y los intereses de demora, en un 6,5 %, ascendiendo a la cantidad de 110.530,46 Euros, relativo a la recaudación de recursos tributarios y no tributarios municipales y que gestiona el Consorcio de tributos de Tenerife, y que corresponde a dicho ente, respecto del primero el 100 %.

D) TRANSFERENCIAS CORRIENTES

En materia de Transferencias Corrientes, cae un 5 % en año anterior, esto es, un total de 2.436.069,72 Euros.

AÑO	PRESUPUESTO	%	INGRESOS LIQUIDADOS	%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	%
2025	10.868.928,87		13.774.813,40	5	13.774.813,40	5
2024	9.656.330,18		16.210.883,12	-9,3	16.210.883,12	-9,3

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 94

2023	9.201.396,00	5,4	17.864.815,12	41,6	17.864.815,12	41,6
2022	8.729.756,14	12,8	12.384.400,91	4	12.384.400,91	4
2021	7.739.526,30	10	11.911.285,91	20	11.911.285,91	20
2020	7.022.228,63	-28	9.915.782,65	-8,3	9.915.782,65	-8,3
2019	9.780.509,42	-4	10.804.057,40	22,4	10.804.057,40	22,4
2018	10.201.686,33	38	8.824.131,12	1,7	8.824.131,12	1,7

En este capítulo se han liquidado un 5 % menos, representando el 37 % de total liquidados en el ejercicio (34,5 % de la liquidación del presupuesto general en el año 2024).

En relación a las transferencias de la Comunidad Autónoma, importan un total de 4.238.541,42 Euros frente a los 5.466.913,10 Euros del año anterior, mientras que han subido las transferencias del Estado, que ha ascendido a 8.441.924,07 Euros frente a los 8.522.498,72 Euros del año anterior.

Los ingresos del Cabildo Insular, importaron 1.094.347,91 Euros frente a lo transferido en el año anterior, que importó la cantidad de 1.269.511,99 Euros.

No hay transferencias de empresas, frente a los 19.562,79 Euros, del año 2024.

E) INGRESOS PATRIMONIALES

Los ingresos Patrimoniales han experimentado un descenso del 36 %, aunque representa un porcentaje muy pequeño en relación a los ingresos totales y se corresponde casi en su totalidad con los intereses de depósitos en cuentas corrientes bancarias.

AÑO	PRESUPUESTO	%	INGRESOS LIQUIDADOS	%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	%
2025	728.001,00	19,93	909.600,80	-36	909.600,80	-36
2024	607.015,00	8571	1.425.147,81	260	1.425.147,81	260
2023	7.115,00	-41	396.245,68	3.052	396.245,68	3.052
2022	12.000,00	--	12.568,73	70,4	12.568,73	70,4
2021	12.000,00	--	7.123,97	-40,7	7.123,97	-40,7
2020	7.955,00	--	12.021,00	-60	12.021,00	-60
2019	7.955,00	--	29.961,13	251	29.961,13	251
2018	7.955,00	-75	8.534,50	-52	8.534,50	-52

F) TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

En las Transferencias de capital, se ha generado un descenso del 60.54 %, esto es, un decremento de 5.053.518,18 Euros, motivado porque se ingresaron 2.481.391,35 Euros en enero de 2024, que se correspondía con el 65 % del Fondo Canario correspondiente al ejercicio 2023. Destacan como ingresos, los procedentes del Cabildo Insular de 1.132.548,13 Euros y 2.543.644 Euros de la Comunidad Autónoma.

G) ACTIVOS FINANCIEROS

En los activos financieros no se ha realizado ingreso alguno.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 94

H) PASIVOS FINANCIEROS

En el presente año no se ha formalizado ningún préstamo.

En cuanto al nivel de ejecución del Presupuesto, llega al 77,6 % (frente al año anterior que fue del 87 %), excluido el efecto de las Incorporación de Remanentes de crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería, que aumenta las previsiones definitivas, pero no los derechos liquidados. En cuanto al nivel de cobranza, llega al 99,8 %, frente al 99,5 % del año anterior.

En ejercicios Cerrados, se han realizado cobros por importe de 240.017,13 Euros, frente a los cobros por importe de 213.762,18 Euros, obtenidos en el ejercicio anterior, siendo los ingresos obtenidos procedentes del año 2024, año de mayor recaudación, el 52,7 % del total:

CAPÍTULOS	COBROS	DERECHOS PTES DE COBRO
Impuestos Directos	51.553,93 €	674.311,76 €
Impuestos Indirectos	101.843,36 €	141.115,55 €
Tasas y Otros Ingresos	86.619,84 €	1.280.977,30 €

2.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

En cuanto a la ejecución de gastos en los ejercicios 2025 y 2024, importan las siguientes cantidades:

	Liquidación 2024	Liquidación 2025	Variación 2025/2024
1.-Gastos de Personal	13.283.294,99	14.762.339,13	11,13 %
2.-Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	11.936.474,97	14.614.568,18	22,44 %
3.- Gastos Financieros	70.016,75	101.057,70	44,33 %
4.-Transferencias Corrientes	3.050.609,51	3.732.746,88	22,36 %
6.-Inversiones Reales	3.077.563,52	4.661.230,22	51,46 %
7.-Transferencias de Capital	0,00	0,00	--
8.-Activos Financieros	0,00	0,00	--
9.-Pasivos Financieros	0,00	0,00	--
TOTAL	**31.417.959,74**	**37.871.942,11**	**20,54 %**

Desarrollando dicho cuadro de gastos, por capítulos, tenemos:

A) GASTOS DE PERSONAL

A continuación, se detalla la evolución de los gastos de personal ejecutados en los últimos ejercicios:

AÑO	CAPÍTULO PERSONAL	%	PERSONAL FUNCIONARIO	%	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	%
2025	14.762.339,13	11,1	4.896.317,51	140	2.206.228,53	-49
2024	13.283.294,99	-7,5	2.040.741,32	-5,7	4.330.085,74	-12,3

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 94

2023	14.347.475,89	28	2.163.205,50	24	4.935.175,21	34
2022	11.223.640,13	9,24	1.742.208,03	7,3	3.677.673,47	2,4
2021	10.273.933,94	2,3	1.624.209,30	-4	3.590.821,01	-2,5
2020	10.045.506,14	5,8	1.687.896,52	10,5	3.681.208,94	8,1
2019	9.494.404,18	4,7	1.526.804,38	-6,4	3.402.797,08	1,7
2018	9.069.195,97	1,9	1.630.748,64	2	3.346.125,54	-5,3

Este capítulo, que ha crecido en 1.479.044,14 Euros, representa un 39 % (en ejercicio anterior fue del 42,27 %) del gasto total liquidado siendo cuantitativamente el más importante.

Dentro de esta subida del 11,13 %, se destacan los siguientes hechos:

1.- Incremento retributivo del 2,5 % conforme Real Decreto-Ley 14/2025 de 2 de diciembre y subida del 0,5 % cantidad que se incrementó posteriormente, en un 0,5 %, por evolución IPC a través de la Orden PJC/681/2025 de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales.

2.- Subida de un 9 % del gasto en retribuciones del equipo de gobierno y de un 11 % en personal eventual.

3.- Subida del gasto en incentivos al rendimiento (productividad y gratificaciones) de los empleados públicos, en un 10,5 %.

4.- Aumento del gasto en seguridad social del 7,88 %.

5.- Aumento del gasto en personal contratado a través de Convenios, en un 6,56 %.

6.- Subida del gasto en las retribuciones del personal funcionario en un 140 %, consecuencia del cambio del vínculo laboral a funcionario de una parte de los empleados públicos, consecuencia del proceso de estabilización operado en todas las Administraciones Públicas al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

7.-Caída del personal laboral en un 49 %, motivado en el punto sexto.

B) GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS

Los gastos de bienes y de servicios corrientes, que representan un 38,6 % del gasto total frente al 38 % del año anterior, lo que supone un incremento de 2.678.093,21 Euros.

Las incidencias más importantes operadas en este capítulo II, se detallan a continuación:

1.- Caída de un 19 %, aproximadamente unos doscientos cincuenta mil euros, los gastos en reparaciones de infraestructuras y maquinaria.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 94

2.- Caída de unos seiscientos mil euros en suministros de energía eléctrica.

3.- Se incrementa en un 56,4 % el coste de las tasas del Pirss.

4.- Incremento del 14 % en el coste del servicio de recogida y limpieza de residuos, casi un millón de euros**.**

5.- Subida en un 23,8 % los gastos en festejos, alrededor de doscientos cincuenta mil euros.

6.- Aumento en más de ciento setenta y cuatro mil el gasto en material de ferretería en concejalía de obras.

7.- El gasto en limpieza de edificios ascendió a casi un millón doscientos cuarenta mil euros, ya que en el año anterior, la empresa Urbaser, que gestiona el servicio, no presentó facturación alguna.

C) GASTOS FINANCIEROS

Los gastos financieros importan un total de 101.057,70 Euros, frente a los 70.016,75 Euros del año 2024, esto es, una subida del 44,33 %, motivado por el abono, de 45.125 Euros en intereses de demora por sentencia en el Procedimiento del Centro Deportivo de Candelaria y de 40.075 Euros, por reintegro de la subvención del mercado del agricultor. El resto, se corresponde, principalmente, con intereses de demora por varios reintegros de subvenciones.

D) TRANSFERENCIAS CORRIENTES

En materia de transferencias corrientes, ha crecido un 22,36 %, esto es, un total de 682.137,37 Euros, siendo el cuarto componente de gasto más importante cuantitativamente, motivado por:

1.- Una mayor aportación a los entes dependientes municipales en un 12 %, aproximadamente unos ciento cincuenta mil euros más.

2.- Crece las transferencias al Cabildo Insular de Tenerife en más de trescientos treinta mil Euros, un 48 % más. Destaca la aportación al Consorcio de Tributos de Tenerife, en unos doscientos setenta mil Euros más, respecto el año anterior.

3.- Incremento de las transferencias a entidades deportivas en ciento cincuenta y cinco euros más.

E) INVERSIONES REALES

En cuanto a las inversiones reales, experimenta un aumento del 51,46 %, esto es, un total de 1.583.666,70 Euros, destacando como inversiones más importantes:

1.- Centro Sociosanitario para personas dependientes, por importe de 264.769,44 Euros.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 94

2.- Auditorio municipal, por importe de 314.997,84 Euros.

3.- Ampliación Escuela Infantil, por importe de 285.386,98 Euros.

4.- Plan Asfaltado Fase II, por importe de 1.963.438,37 Euros.

5.- Acondicionamiento Calle Amance y Manuel Sabina Coello, por importe de 336.968,30 Euros.

6.- Plan Sostenibilidad Turística, por importe de 393.898,75 Euros.

F) TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

En las transferencias de capital, no se ha efectuado gasto alguno, al igual que en el año anterior.

G) ACTIVOS FINANCIEROS

Los Activos financieros no se ha ejecutado nada.

H) PASIVOS FINANCIEROS

No hay deuda financiera pendiente de amortizar.

En ejercicios Cerrados, se realizaron pagos por importe de 1.539.866,45 Euros, frente a los 1.682.131,25 Euros, realizados en el año anterior, quedando un pendiente de pago de 4.721,78 Euros (879,56 Euros en año anterior).

El 100 % de los pagos realizados se corresponden con gastos pendientes del ejercicio 2024, de los que un 38,7 %, se corresponden con gastos corrientes y de servicios; un 48,8 % de inversiones y un 9,4 % se corresponden con el capítulo IV de transferencias corrientes.

Una vez estudiado los gastos liquidados, de acuerdo a la clasificación económica por capítulos, a continuación, hacemos un examen de los gastos según su naturaleza por programas, en la que se extraen las siguientes conclusiones:

B) CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

Hay que señalar que a través de la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que se aplicará a partir de 1 de enero de 2010, modificada posteriormente por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se va a pasar de una denominación de clasificación funcional para pasar a denominarse clasificación por programas, que se desarrolla en Áreas de

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 94

Gasto, Políticas de Gasto, Grupos por Programas, Programas y Subprogramas. Así tenemos seis Áreas de Gastos que se detallan a continuación:

Área de Gasto 0*:* Comprende todos los gastos de intereses y amortización de la deuda pública y demás operaciones financieras de naturaleza análoga.

Sube un 44,33 %, respecto el año anterior, motivado por los intereses abonados en la que destacan la cantidad de 45.125 Euros en concepto de intereses de demora por sentencia en el Procedimiento del Centro Deportivo de Candelaria y, por otro lado, de 40.075 Euros, por reintegro de la subvención del mercado del agricultor.

Recoge un solo subprograma, la 011.00 y el gasto asciende a un total de 101.057,70 Euros frente a los 70.016,75 Euros ejecutados en año anterior.

AÑO	PREVISIONES INICIALES DEL ÁREA DE GASTO 0	EJECUCIÓN	% CRECIMIENTO
2025	80.000,00	101.057,70	44,33
2024	80.000,00	70.016,75	69,6
2023	85.000,00	41.191,28	-40,40
2022	50.000,00	69.103,54	75,5
2021	150.000,00	29.160,78	-99
2020	784.471,12	2.736.005,30	155
2019	1.296.975,15	1.072.276,95	-62
2018	1.296.975,15	2.806.445,66	-12

Área de Gasto 1: Incluye los Servicios Públicos Básicos que con carácter obligatorio deben prestar los municipios, con arreglo al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Importa un gasto total liquidado de 13.133.175,89 Euros, frente a los 9.903.573,60 Euros en el año 2024, generando una subida del 32,6 %. Representa el 34,7 % del total liquidado en el ejercicio 2025, frente al 31,5 % en el 2024. Así destacamos los siguientes subprogramas previstos en el presupuesto:

- *Subprograma 132.00 de Seguridad y Orden Público.* Los gastos en este subprograma, en el año 2025, subió un 12,3 % e importaron un total de 2.895.194,30 Euros, destacando la subida de los gastos de personal en un 12,3 %, representando el 88 % del gasto en este subprograma y las inversiones crecen un 430 %. Representa el 7,6 % del gasto total, frente al 8,15 % del ejercicio anterior.

- *Subprograma 135.00 de Protección Civil.* Los gastos en el ejercicio 2025, fueron de 444.642,93 Euros, creciendo un 11,4 % y destacando los gastos en el capítulo segundo de bienes corrientes y de servicios, que representó el 78 % del gasto total, con una subida del 7,2 %. Las inversiones crecieron un 182 %. Representan un 1,1 %, respecto del gasto total, una décima más que en el ejercicio anterior.

- *Subprograma 136.00 de Servicios de Extinción de Incendios.* El gasto en este concepto, en el año 2025, importó la cantidad de 248.581,60 Euros. Sube un 7,6 % por la mayor aportación al Consorcio de incendios, única aplicación presupuestaria en este subprograma. Representan un 0,6 % respecto del gasto total, una décima menos que en el ejercicio 2024.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 94

- *Subprograma 151.00 de Urbanismo.* La ejecución, en el año 2025, de este subprograma ha importado la cantidad de 1.312.886,11 Euros, inferior en un 4,2 % respecto del año anterior, destacando los gastos de personal que representaron el 48,6 % del gasto total (sube un 24,4 %). Las inversiones, que representan el 27 %, experimentan una caída del 51,3 %. Representa el 3,3 % este subprograma, en el gasto total, frente al 4,2 % del gasto total, en el año anterior.

- *Subprograma 153.20 de Pavimentación de Vías Públicas.* El gasto se ha elevado en el año 2025, a 2.456.046,33 Euros, de los que el 98 %, son inversiones. Sube un 1.083,8 %. Representa el 6,5 % este subprograma, en el gasto total, frente al 0,6 % del gasto total, en el año anterior.

- *Subprograma 160.00 de Alcantarillado.* El gasto se ha elevado, a 402.683,20 Euros, experimentando una subida del 36,6 %, destacando las transferencias corrientes que sube un 27 % y representando el 51,7 % de este subprograma y las inversiones, que crece un 68,7 % y representando el 48,3 %. Representa el 1 % del gasto total, una décima más que en el año 2024.

- *Subprograma 161.00 de Abastecimiento de Agua. No s*e ha ejecutado nada frente al ejercicio anterior, cuya ejecución ascendió a un total de 17.629,61 Euros.

- *Subprograma 162.10 de Recogida de Residuos.* No se ha ejecutado nada, frente al gasto del ejercicio 2024, que se elevó a 162.955,00 Euros, por la imputación de los gastos de esta naturaleza en la aplicación 163.00.

Subprograma 162.20 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. En el año 2025, el gasto se elevó a 915.490,91 Euros. Refleja los gastos de las tasas del Pirss, que se abonan al Cabildo Insular. Crece un 56,4 %. Representan un 2,4 % respecto del gasto total, cinco décimas más que en el 2024.

- *Subprograma 163.00 de Gestión de Recogida de Residuos.* Los gastos en este subprograma, se elevaron a 3.280.145,05 Euros, un 43 % más, motivado porque se está imputando el presente contrato de recogida y limpieza en este subprograma en su totalidad, así como por la contabilización de más facturación en el presente ejercicio (un total de trece mensualidades). Representan un 8,7 % respecto del gasto total, frente al 7,3 % del año anterior.

- *Subprograma 164.00 de Cementerios.* Los gastos en el año 2025, se elevaron a 65.146,40 Euros, un 27 % menos que en el ejercicio 2024, motivado por el descenso en los gastos de personal en un 27,4 % y por el nulo gasto en inversiones frente a los 40.037 Euros del año anterior, que no ha sido compensado en la subida en un 268 % de los gastos en bienes corrientes y de servicios. Representan un 0,1 % respecto del gasto total, frente al 0,28 % en el año anterior.

- Subprograma 165.00 de Alumbrado Público. El gasto fue de 595.002,84 Euros, un 46,4 % inferior al año anterior, de los que el 86 % son gastos corrientes y de

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 94

servicios y recoge el suministro de energía eléctrica en las vías públicas y el alumbrado de navidad y un 13,8 %, inversión. Representan un 1,5 % respecto del gasto total, dos puntos porcentuales menos que en el año anterior.

- *Subprograma 170.00 de Gestión Medioambiental*. El gasto en este subprograma, ascendió a un total de 74.555,35 Euros, un 160,6 % más que en el 2024, motivado por el mayor gasto en gastos corrientes que sube un 97 % y representa el 75,6 % de este subprograma y el resto, son transferencias corrientes. Representa un 0,2 % del gasto total, frente al 0,09 % en 2024.

- *Subprograma 170.01 de Medio Ambiente Natural*. El gasto fue de 37.966,43 Euros, en su totalidad en gastos en bienes corrientes y de servicios. Sube un 52 %. Representa un 0,1 % respecto del gasto total, frente al 0,08 % del año anterior.

Subprograma 171.00 de Parques y Jardines. Los gastos ascendieron a 404.834,44 Euros, cayendo un 29 %, motivado por la nula inversión realizada frente a los 184.472 Euros ejecutados en inversiones en el 2024, que no ha sido compensado con el aumento en un 13,7 % de los gastos de personal. Representan un 1 % respecto del gasto total, frente al 1,8 % del año anterior.

En el presente cuadro, se pone de manifiesto la evolución de esta Área de Servicios Públicos Básicos, que son competencias obligatorias de los municipios:

AÑO	PREVISIONES DEL ÁREA DE GASTO 1	% CRECIMIENTO	EJECUCIÓN	% CRECIMIENTO
2025	10.967.046,92	13,3	13.133.175,89	32,6
2024	9.675.591,97	5	9.903.573,60	- 13
2023	9.212.229,81	11	11.382.560,77	34,5
2022	8.298.153,48	0,5	8.458.922,15	1,6
2021	8.255.831,94	12	8.324.654,76	-19,5
2020	7.377.231,52	--	10.345.059,54	27,5
2019	7.376.880,74	-29,7	8.111.659,24	4,6
2018	10.488.005,83	36,1	7.752.849,94	8,6

- ***Área de Gasto 2****:* Incluye las Actuaciones de Protección y Promoción Social. El total gasto liquidado en esta área de gasto asciende a 7.746.530,99 Euros frente a los 6.741.765,83 Euros de 2024, es decir, que ha habido un incremento del 15 %, representando el 20,5 % del gasto total, frente al 21,5 % del ejercicio 2024. A continuación, destacamos los siguientes subprogramas:

- *Subprograma 211.00 de Pensiones.* El gasto se elevó a 23.104,79 Euros, un 2,8 % más que en el año 2024, y son gastos de personal. Recoge pensiones de trabajadores municipales que ya se han jubilado de forma anticipada. Representan un 0,06 % respecto del gasto total, una décima menos en relación al año anterior.

- Subprograma 221.00 de Otras Prestaciones a favor de los Empleados. Ascendieron los gastos a 50.185,52 Euros frente a los 1.036,32 Euros en el 2024

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 94

y recoge los gastos de acción social y la aportación municipal al seguro privado. Representan un 0,1 % respecto del gasto total, frente al 0,003 % en el 2024.

- /

- Subprograma 231.00 de Servicios Sociales. El gasto se elevó, en el año 2025, a 2.887.658,37 Euros un 25,3 % más que en el ejercicio anterior, de los que el 38 % fueron al capítulo de personal y un 29 %, en transferencias corrientes, que experimenta la mayor subida, un 217 %. Representan un 7,6 % frente al 7,3 % respecto del gasto total del año anterior.

- *Subprograma 231.01 de Mujer, Menor y Familia.* El gasto ascendió, en el año 2025, a 171.754,08 Euros, un 64 % más, de los que el 100 % son gastos en bienes corrientes y de servicios. Representa un 0,4 % del gasto total, una décima más que en el año anterior.

- *Subprograma 231.02 de Mayores.* El gasto ascendió en el año 2025, a 135.385,13 Euros, un 3,4 % menos que en 2024, por el menor gasto en bienes corrientes y de servicios. Representan el 0,3 % del gasto total, una décima menos que en año 2024.

- *Subprograma 241.00 de Fomento del Empleo.* El gasto se elevó a 4.478.443,10 Euros, un 7,4 % más que en 2024, por la subida en las retribuciones en un 12,7 %, representando este capítulo de personal, el 79 % del gasto en este subprograma. Representan un 11,8 % respecto del gasto total, frente al 13,2 % del ejercicio 2024.

En el presente cuadro, se pone de manifiesto la evolución de esta Área de Protección y Promoción Social:

AÑO	PREVISIONES DEL ÁREA DE GASTO 2	% CRECIMIENTO	EJECUCIÓN	% CRECIMIENTO
2025	5.672.327,36	17,6	7.746.530,99	15
2024	4.819.431,41	14,5	6.741.765,83	- 1,5
2023	4.208.597,28	7,8	6.846.272,57	22,5
2022	3.904.320,64	12	5.587.899,44	6
2021	3.486.835,57	6	5.263.442,35	13
2020	3.289.310,24	5,9	4.650.601,86	10,6
2019	3.103.433,15	---	4.204.414,37	2,4
2018	3.103.433,15	43,64	4.102.717,80	17,7

Área de Gasto 3*:* Producción de Bienes Públicos de carácter Preferente, que comprende los gastos relacionados con la sanidad, educación, cultura, ocio y tiempo libre, deporte y todos aquellos que mejoren la calidad de vida, El gasto en esta área importa 5.564.624,58 Euros frente al gasto de 5.663.492,05 Euros en el 2024, esto es, hay una caída del 1,8 % y representa el 14,7 % del gasto total, frente al 18 % del gasto total en el ejercicio anterior. Destacamos:

- *Subprograma 311.00 de Acciones Públicas relativas a la Salud*. El gasto ascendió a 125.678,45 Euros, un 31,8 % más que en el ejercicio anterior por el mayor gasto en inversiones, si bien los gastos en bienes corrientes y de servicios, representan el 88 % del gasto en este subprograma. Representan un 0,3 % respecto del gasto total, igual que el gasto ejecutado en 2024.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 94

- *Subprograma 323.00 de Educación Prescolar y Primaria*. El gasto se elevó a un importe de 612.906,64 Euros, un 14,3 % más que en 2024, por aumento del gasto en bienes corrientes y de servicios, en un 16 %, representando este capítulo el 73 % del gasto en este subprograma. Representan un 1,6 % respecto del gasto total, frente al 1,7 % del gasto ejecutado en 2024.

- *Subprograma 326.00 de Servicios Complementarios de Educación*. El Gasto se elevó a 66.920,00 Euros, un 25,6 % más que en el 2024. Recoge únicamente los gastos de subvenciones para centros educativos, proyectos universitarios, etc, Representan un 0,1 % respecto del gasto total, frente al 1,17 % liquidado en el 2024.

- *Subprograma 334.00 de Promoción Cultural*. Los gastos importaron 2.247.385,33 Euros, un 3,4 % menos que lo gastado en el año 2024, motivado por la caída en un 80 % de las inversiones, representando los gastos en bienes corrientes y de servicios, el 50 % del gasto total. Representan un 5,9 % respecto del gasto total, frente al 7,4 %, del gasto liquidado en el 2024.

- *Subprograma 338.00 de Fiestas Populares y Festejos.* El gasto se elevó en el año 2025, a 1.312.783,10 Euros, un 23,6 % más frente al gasto de 2024. Representan un 3,4 % respecto del gasto total, igual que en ejercicio 2024.

- *Subprograma 341.00 de Promoción y Fomento del Deporte*. El gasto ascendió, en el año 2023, a 1.198.951,06 Euros, un 25 % menos por la caída de la inversión en un 79,3 %, pese al aumento en un 27,5 % de las transferencias corrientes a entidades deportivas. Representan un 3,1 % respecto del gasto total, frente al 5 % liquidado en el ejercicio 2024.

En el presente cuadro, se pone de manifiesto la evolución de esta Área de producción de bienes públicos de carácter preferente:

AÑO	PREVISIONES DEL ÁREA DE GASTO 3	% CRECIMIENTO	EJECUCIÓN	% CRECIMIENTO
2025	5.221.439,42	11,2	5.564.624,58	-1,8
2024	4.695.105,15	17	5.663.492,05	5
2023	4.009.182,34	12,1	5.367.832,05	17,7
2022	3.574.843,31	13,5	4.560.039,43	30,7
2021	3.147.462,79	-2	3.487.406,92	13
2020	3.203.482,37	18,4	3.080.994,23	27
2019	2.703.796,57	--	2.427.262,52	-14,2
2018	2.703.796,57	15,70	2.827.981,30	13,4

Área de Gasto 4: Actuaciones de Carácter Económico, que integra los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica. Refleja gastos por importe de 6.004.979,51 Euros, frente a los 4.021.570,95 Euros del año anterior, aumentando un 49 %. Representa el 15,9 %, frente al 12.8 % del gasto total de 2024. Destacamos los siguientes subprogramas presupuestados:

- *Subprograma 414.00 de Desarrollo Rural*. El gasto ascendió en el año 2025, a 195.268,90 Euros, un 22,3 % más frente al gasto de 2024, destacando la subida del 10,4 % en el capítulo de personal, que representa el 56 % del gasto en este subprograma y una subida del 59 % en el capítulo de gastos corrientes y de

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 94

servicios, que representa el 45,3 % del gasto en este subprograma. Representan un total del 0,5 por ciento respecto del gasto general, igual que en el año precedente.

- *Subprograma 415.00 de Protección y Desarrollo de los Recursos Pesqueros*. El gasto en este subprograma importó la cantidad de 48.464,93, disminuyendo un 14,4 % en relación al año 2024, por la caída de la inversión en un 68 %. Representan un porcentaje del 0,1 %, frente al 0,18 % de 2024.

- *Subprograma 431.00 de Comercio*. El gasto en el año 2025, se ha elevado a 192.001,11 Euros, representando una caída del 2,7 % por la caída de los gastos en bienes corrientes y servicios, en un 5,2 %. Representan un 0,6 por ciento respecto del gasto total, una décima menos que en el año anterior.

- *Subprograma 432.00 de Ordenación y Promoción Turística*. El gasto se elevó en 2025, a 471.830,69 Euros, un 302 % más por la subida de las inversiones, que representa el 83,5 % del gasto en este subprograma. Representa el 1,2 % del gasto total, frente al 0,37 % del ejercicio 2024.

- *Subprograma 441.10 de* Transporte Público Colectivo Urbano de Viajeros. El gasto ascendió, en el año 2025, a 374.368,04 Euros, un 40,2 % más que el gasto del ejercicio anterior y se correspondió con el citado servicio del Transporte Urbano de personas por carretera. Representan un 0,9 % respecto del gasto total, una décima más que en el año anterior.

- Subprograma 459.00 de *Otras Infraestructuras*. El gasto total de este subprograma, en el año 2025, fue de 3.834.886,81 Euros, un 82 % más, por la subida de los gastos en bienes corrientes y de servicios en un 150 %, representando este capítulo el 58,2 % del gasto en este subprograma. Representan un 9,8 % respecto del gasto total, frente al 6,7 %, respecto del ejercicio precedente.

- Subprograma 491.00 de *Sociedad de la Información: Radio y Revista municipal*. Se gastó el 100 % de las previsiones del 2025, un total de 140.928,67 Euros, un 14,2 % más. El gasto viene dado por las transferencias a Epelcan, en virtud de la asunción de la gestión de la radio municipal. Representan un 0,3 % del gasto total, frente al 0,39 % en el año anterior.

- Subprograma 492.00 de *Nuevas Tecnologías*. Los gastos ascendieron, en 2025, a 747.230,36 Euros, una 24,7 % menos por la caída en un 50 % del capítulo de personal. Representan un 2,1 % respecto del gasto total, frente al 3,15 % en el año anterior.

En el presente cuadro, se pone de manifiesto la evolución de esta Área de Actuaciones de carácter económico:

AÑO	PREVISIONES DEL ÁREA DE GASTO 4	% CRECIMIENTO	EJECUCIÓN	% CRECIMIENTO
2025	5.868.116,80	17,6	6.004.979,51	49
2024	4.987.849,49	15	4.021.570,95	- 21
2023	4.346.379,27	14,6	5.102.811,08	32,8
2022	3.790.017,34	10	3.842.303,26	19,8

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 94

2021	3.435.998,63	-10	3.207.630,04	12
2020	3.813.738,14	25,4	2.857.762,80	20,8
2019	3.039.319,45	----	2.364.768,31	-23,2
2018	3.039.319,45	13,60	3.075.720,08	4,8

Área de Gasto 9: Actuaciones de Carácter General, que incluye todos los gastos que afecten con carácter general a la Entidad Local y que consistan en el ejercicio de las funciones de gobierno o de apoyo administrativo y técnico a toda la organización.

Refleja un gasto liquidado de 5.321.573,44 Euros, un 6 % más, que en el año anterior. Representa el 14 % del gasto total, frente al 16 % del año 2024. Tenemos como subprogramas:

- Subprograma 912.00 de *Órganos de Gobierno*. El gasto ascendió a la cantidad de 1.137.192,01 Euros, un 8,2 % más que en el año 2024, de los que un 91,3 % son gastos de personal. Representan un 3 % respecto del gasto total, frente al 3,34 % del año anterior.

- Subprograma 920.00 de *Administración General*. Los gastos importaron 3.991.348,63 Euros, un 4,9 % más, por la subida de un 83 % de las inversiones, que compensa la caída leve de los demás capítulos. Representan un 10,5 % respecto del gasto total, frente al 12 % de ejecución del ejercicio anterior.

- Subprograma 924.00 de *Participación Ciudadana*. El gasto en el año 2025, fue de 21.161,94 Euros frente a los 2.408,57 Euros en el año 2024. Siendo la totalidad del gasto, correspondiente a los gastos en bienes corrientes y de servicios.

- Subprograma 925.00 de *Atención al Ciudadano*, que recoge únicamente gastos de personal adscritos al Servicio de Atención al Ciudadano. El gasto ascendió, en el 2025, a 171.870,86 Euros, una caída del 4,2 % en relación al ejercicio anterior. Representan un 0,4 % respecto del gasto total, diecisiete centésimas menos que en el año anterior.

En el presente cuadro, se pone de manifiesto la evolución de esta Área de Actuaciones de carácter general:

AÑO	PREVISIONES DEL ÁREA DE GASTO 9	% CRECIMIENTO	EJECUCIÓN	% CRECIMIENTO
2025	5.616.021,16	-4,6	5.321.573,44	6
2024	5.883.439,02	7,2	5.017.540,56	- 3
2023	5.487.515,65	10	5.170.749,98	25,4
2022	4.980.358,17	4,6	4.120.904,02	-1
2021	4.760.943,80	10	4.159.519,21	2,2
2020	4.318.917,91	-2,7	4.067.861,76	3,2
2019	4.436.704,61	--	3.939.900,33	3,2
2018	4.436.704,61	0,50	3.819.369,98	-1,5

Con la información obtenida de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, se obtienen los siguientes indicadores financieros y patrimoniales y presupuestarios,

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 94

que completa el contenido informativo de las magnitudes presupuestarias citadas en el presente informe y que son de indudable utilidad para valorar la actividad realizada por el Ayuntamiento de Candelaria y un conocimiento de su situación económica financiera. No obstante, se han introducido cambios en el cálculo de algunos de los indicadores financieros y patrimoniales, en la Instrucción de Contabilidad:

Indicadores Financieros y Patrimoniales

a) LIQUIDEZ INMEDIATA = Fondos líquidos / Pasivo corriente = 51.662.659,30 / 5.614.973,97 = 9,20

Fondos líquidos: Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

b) LIQUIDEZ A CORTO PLAZO = Fondos líquidos + Derechos pendientes cobro / Pasivo corriente = 54.006.300,48 / 5.614.973,97 = 9,62

c) LIQUIDEZ GENERAL = Activo corriente / Pasivo corriente = 52.192.166,44 / 5.614.973,97 = 9,30

d) ENDEUDAMIENTO POR HABITANTE = Pasivo corriente + Pasivo no corriente / Número de habitantes = 6.391.856,68 / 31.497,00 = 202,94

e) ENDEUDAMIENTO = Pasivo corriente + Pasivo no corriente / Pasivo corriente + Pasivo no corriente + Patrimonio neto = 6.391.856,68 / 151.410.950,42 = 0,04

f) RELACIÓN DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo corriente / Pasivo no corriente = 5.614.973,97 / 776.882,71 = 7,23

g) CASH - FLOW = Pasivo no corriente / Flujos netos de gestión + Pasivo corriente / Flujos netos de gestión = 0,14 + 1,03 = 1,18

Flujos netos de gestión: Importe de los "Flujos netos de efectivo por actividades de gestión" del estado de flujos de efectivo.

h) PERÍODO MEDIO DE PAGO A ACREEDORES COMERCIALES = Σ(Número días período de pago x importe pagado) / Σ importe pago = 300.962.927,64 / 16.480.050,18 = 18,26

i) PERÍODO MEDIO DE COBRO = Σ (Número días período cobro x importe cobro) / Σ importe cobro = 357.512.386,72 / 19.604.746,18 = 18,24

j) RATIOS DE LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

1) ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS

INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (IGOR)			
ING. TRIB / IGOR	TRANSFR / IGOR	V y PS / IGOR	Resto IGOR / IGOR
0,51	0,48	0,01	0,00

2) ESTRUCTURA DE LOS GASTOS

GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (GGOR)			
G.PERS./ GGOR	TRANSFC / GGOR	APROV / GGOR	Resto IGOR / IGOR
0,44	0,11	0,00	0,45

3) COBERTURA DE LOS GASTOS CORRIENTES

Gastos de gestión ordinaria / Ingresos de gestión ordinaria = 33.613.794,13 / 36.046.477,91 = 0,93

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 94

Indicadores Presupuestarios

a) Del presupuesto corriente:

1) EJECUCIÓN DEL PRESUP. DE GASTOS	=	Obligaciones reconocidas netas / Créditos definitivos	=	37.871.942,11 / 90.266.410,72	=	0,42
2) REALIZACIÓN DE PAGOS	=	Pagos realizados / Obligaciones reconocidas netas	=	35.397.627,46 / 37.871.942,11	=	0,93
3) GASTO POR HABITANTE	=	Obligaciones reconocidas netas / Nº habitantes	=	37.871.942,11 / 31.497,00	=	1.202,40
4) INVERSIÓN POR HABITANTE	=	Obligaciones reconocidas netas (Cap. VI y VII) / Nº habitantes	=	4.661.230,22 / 31.497,00	=	147,99
5) ESFUERZO INVERSOR	=	Obligaciones reconocidas netas (Cap. VI y VII) / Total obligaciones reconocidas netas	=	4.661.230,22 / 37.871.942,11	=	0,12

b) Del presupuesto de ingresos corriente

1) EJECUCIÓN DEL PRESUP. DE INGRESOS	=	Derechos reconocidos netos / Previsiones definitivas	=	37.221.794,20 / 90.266.410,72	=	0,41
2) REALIZACIÓN DE COBROS	=	Recaudación neta / Derechos reconocidos netos	=	37.141.195,16 / 37.221.794,20	=	1,00
3) AUTONOMÍA	=	Derechos reconocidos netos* / Total derechos reconocidos	=	30.945.086,33 / 37.221.794,20	=	0,83

* De los capítulos I a III, V, VI, VIII, más las transferencias recibidas.

4) AUTONOMÍA FISCAL	=	Derechos reconocidos netos* / Total derechos reconocidos netos	=	18.495.692,72 / 37.221.794,20	=	0,50

* De los ingresos de naturaleza tributaria.

5) SUPERÁVIT (O DÉFICIT) POR HABITANTE	=	Resultado presupuestario ajustado / Nº habitantes	=	3.339.428,33 / 31.497,00	=	106,02

c) De presupuestos cerrados:

1) REALIZACIÓN DE PAGOS	=	Pagos / Saldo inicial de oblig.(+/- Modific.y anulaciones)	=	1.539.866,45 / 1.544.588,23	=	1,00
2) REALIZACIÓN DE COBROS	=	Cobros / Saldo inicial derechos (+/- Modif.y anulaciones)	=	240.017,13 / 2.343.852,84	=	0,10

Del examen de estos indicadores financieros y presupuestarios, se puede extraer que han mejorado los ratios vinculados al gasto y los de liquidez.

No obstante, han empeorado las magnitudes presupuestarias del Resultado Presupuestario y mejorado la del Remanente de Tesorería, se mantiene el Endeudamiento a largo plazo y empeora el ahorro neto, manteniéndose una buena situación económica.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 94

Por tanto, en cumplimiento del ejercicio de Control Interno, en su modalidad de Control Financiero, este Interventor informe favorablemente, el expediente de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.**”.**

DICTAMEN DE 28 DE JULIO DE 2026 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES.

Los 7 concejales presentes en la Comisión Informativa quedaron enterados:

4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez Chinea, D. Reinaldo José Triviño Blanco, Dª. Mónica Monserrat Yanes Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos.

2 concejales del Grupo Popular: D. José Daniel Sosa González, Dª. Shaila Castellano Batista.

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC), Doña Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 28 DE JULIO DE 2026.
Quedó oída.

TOMA DE CONOCIMIENTO EN EL PLENO DE 31 DE JULIO DE 2026

La unanimidad de los 16 concejales presentes quedaron enterados:

10 concejales del Grupo Socialista: Dª. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, Dª. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D. Airam Pérez Chinea, D. Manuel Alberto González Pestano, Dª. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y Dª. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

4 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, Dª. Raquel Martín Castro y D. José Daniel Sosa González.

2 concejales del Grupo Mixto: Dª. Ángela Cruz Perera (CC) y D. José Tortosa Pallarés (Vox).

ACUERDO DEL PLENO DEL 31 DE JULIO DE 2026

ÚNICO: Dar cuenta al Pleno de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, conforme el art. 90.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 94

3.- Expediente 8929/2026. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda del periodo medio de pago del Segundo trimestre 2026.

Consta en el expediente propuesta al Pleno de la Concejalía Delegada de Hacienda, de fecha 20 de julio de 2026, que transcrita literalmente dice:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

ASUNTO: Informe del Interventor municipal, del Periodo Medio de Pago del Segundo Trimestre de 2026 conforme el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre del Ayuntamiento de Candelaria

Consideraciones

Única.- En cumplimiento de la Disposición Final 2ª, apartado 3º de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (*que señala que por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, se desarrollará la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago*), se ha publicado, con fecha 30 de julio de 2014, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posteriormente modificado por el Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre.

La última reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, redefinió el principio de sostenibilidad financiera incluyendo no sólo el control de deuda pública, sino también el control de la deuda comercial.

La Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial, modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduciendo el concepto del Periodo Medio de Pago, como expresión del volumen de deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas hagan público su periodo Medio de Pago.

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Es por lo que, visto el informe emitido por la intervención Municipal, de fecha 20 de julio de 2026, para el primer trimestre, esta Concejalía delegada de Hacienda PROPONE:

Primero: Dar cuenta al Pleno del Periodo Medio de Pago previsto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 94

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Segundo Trimestre del año 2026, que presenta el siguiente detalle:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Importe Pagos Pendientes	PMP
Ayuntamiento de Candelaria	12,01	5.487.915,78	51,73	3.609.833,41	27,77
EPELCAN	16,09	37.652,91	0,00	535,00	15,87
VIVIENDAS Y SERVICIOS	11,21	23.266,01	0,00	856,00	10,81
CANDESOL	4,45	46.969,16	0,00	0,00	4,45
PMP Global		**5.595.803,86**		**3.611.224,41**	**27,63**

Segundo: Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

Tercero: Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Candelaria, el Periodo Medio de Pago del Segundo Trimestre del ejercicio 2026, en cumplimiento el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.**”.**

Consta en el expediente informe de Intervención, de fecha 20 de julio de 2026, que transcrito literalmente dice:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, el funcionario D. Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

I.- Ha sido remitida a esta intervención, información de los entes dependientes para el cálculo del periodo medio de pago del Segundo trimestre del ejercicio 2026.

Fundamentos de derecho

Primero.- En cumplimiento de la Disposición Final 2ª, apartado 3º de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (*que señala que por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, se desarrollará la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago*), se ha publicado, con fecha 30 de julio de 2014, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la Metodología

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 94

de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posteriormente modificado por el Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre.

La última reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, redefinió el principio de sostenibilidad financiera incluyendo no sólo el control de deuda pública, sino también el control de la deuda comercial.

La Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial, modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduciendo el concepto del Periodo Medio de Pago, como expresión del volumen de deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas hagan público su periodo Medio de Pago.

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CONCLUSIONES

I.- El procedimiento de cálculo del Periodo Medio de Pago se define en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este sentido, el procedimiento de cálculo es el siguiente:

"1. A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el periodo medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\Sigma\ (\textbf{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 94

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

De conformidad con lo expuesto en el punto anterior, el cómputo del plazo se debe realizar de forma ordinaria para las contrataciones, exceptuando las obras, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. Para el caso de las obras, desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

II.- Periodo Medio de Pago del Ayuntamiento de Candelaria. Segundo trimestre 2026: De conformidad con la información extraída del aplicativo contable el 15 de julio de 2026, el PMP del Ayuntamiento es el siguiente:

Ratio medio de pago:	12,01
Pagos realizados:	5.487.915,78
Ratio medio pendiente de pago:	51,73
Pagos pendientes:	3.609.833,41
Resultado PMP $_{AYTO}$	**27,77**

III.- Periodo Medio de Pago EPELCAN. Segundo trimestre 2026: De conformidad con los cálculos remitidos por la entidad pública empresarial, el PMP de EPELCAN es el siguiente es el siguiente:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 94

Ratio medio de pago:	16,09
Pagos realizados:	37.652,91
Ratio medio pendiente de pago:	0,00
Pagos pendientes:	535,00
Resultado PMP Epelcan	**15,87**

III.- Periodo Medio de Pago VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA SL. Segundo trimestre 2026: De conformidad con los cálculos remitidos por la entidad pública empresarial, el PMP de la entidad VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA SL, es el siguiente:

Ratio medio de pago:	11,21
Pagos realizados:	23.266,01
Ratio medio pendiente de pago:	0,00
Pagos pendientes:	856,00
Resultado PMP Empresa	**10,81**

IV.- Periodo Medio de Pago FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA (CANDESOL). Segundo trimestre 2026: De conformidad con la información remitida por la entidad dependiente, el PMP de la entidad FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA (CANDESOL), es el siguiente:

Ratio medio de pago:	4,45
Pagos realizados:	46.969,16
Ratio medio pendiente de pago:	0,00
Pagos pendientes:	0,00
Resultado PMP Fundación	**4,45**

De conformidad con los datos anteriores, se obtiene el siguiente resultado global:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Importe Pagos Pendientes	PMP
Ayuntamiento de Candelaria	12,01	5.487.915,78	51,73	3.609.833,41	27,77
EPELCAN	16,09	37.652,91	0,00	535,00	15,87
VIVIENDAS Y SERVICIOS	11,21	23.266,01	0,00	856,00	10,81
CANDESOL	4,45	46.969,16	0,00	0,00	4,45
PMP Global		**5.595.803,86**		**3.611.224,41**	**27,63**

.”.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 94

DICTAMEN DE 28 DE JULIO DE 2026 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES.

Los 7 concejales presentes en la Comisión Informativa quedaron enterados:

4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez Chinea, D. Reinaldo José Triviño Blanco, Dª. Mónica Monserrat Yanes Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos.

2 concejales del Grupo Popular: D. José Daniel Sosa González, Dª. Shaila Castellano Batista.

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC), Doña Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 28 DE JULIO DE 2026.
Quedó oída.

TOMA DE CONOCIMIENTO EN EL PLENO DE 31 DE JULIO DE 2026
La unanimidad de los 16 concejales presentes quedaron enterados.

10 concejales del Grupo Socialista: Dª. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, Dª. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D. Airam Pérez Chinea, D. Manuel Alberto González Pestano, Dª. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y Dª. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

4 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, Dª. Raquel Martín Castro y D. José Daniel Sosa González.

2 concejales del Grupo Mixto: Dª. Ángela Cruz Perera (CC) y D. José Tortosa Pallarés (Vox).

ACUERDO DEL PLENO DEL 31 DE JULIO DE 2026

PRIMERO: Dar cuenta al Pleno del Periodo Medio de Pago previsto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Segundo Trimestre del año 2026, que presenta el siguiente detalle:

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 94

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Importe Pagos Pendientes	PMP
Ayuntamiento de Candelaria	12,01	5.487.915,78	51,73	3.609.833,41	27,77
EPELCAN	16,09	37.652,91	0,00	535,00	15,87
VIVIENDAS Y SERVICIOS	11,21	23.266,01	0,00	856,00	10,81
CANDESOL	4,45	46.969,16	0,00	0,00	4,45
PMP Global		5.595.803,86		3.611.224,41	27,63

SEGUNDO: Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

TERCER: Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Candelaria, el Periodo Medio de Pago del Segundo Trimestre del ejercicio 2026, en cumplimiento el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

4.- Expediente 8931/2026. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda relativo al informe de morosidad. Segundo Trimestre ejercicio 2026.

Consta en el expediente propuesta al Pleno de la Concejalía Delegada de Hacienda, de fecha 20 de julio de 2026, que transcrita literalmente dice:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

ASUNTO: Informe del Interventor municipal, de Cumplimiento de Plazos de la Ley 15/2010 correspondiente al Segundo Trimestre de 2026 del Ayuntamiento de Candelaria. Toma de Conocimiento

I.- Ha sido remitida a esta intervención, información de los entes dependientes para el cálculo del informe de morosidad del Segundo trimestre del ejercicio 2026.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 94

CONCLUSIONES

Primera.- El funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Candelaria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece que: *". Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.(...)" tiene a bien informar que, según los datos obrantes en la contabilidad a fecha 17 de julio de 2026, el resumen de los plazos de pago en esta corporación ha sido el siguiente:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio de Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal de pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	44,04	129	132.528,72	31	266.151,96
21.- Reparaciones Mantenimiento y Conservación	24,72	198	174.651,13	35	52.026,36
22.- Material, Suministros y Otros	22,74	641	1.944.828,45	101	893.608,81
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	18,66	62	1.566.732,02	15	482.789,54
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	35,58	1	29,55	2	84,17
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	**22,84**	**1.031**	**3.818.769,87**	**184**	**1.694.660,84**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	11	2.387,06
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	**11**	**2.387,06**

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal de pago a final del trimestre		Fuera periodo legal de pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	-0,33	10	15.761,61	12	2.733,82
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	-2,26	35	28.101,86	3	4.017,13
22.- Material, Suministros y Otros	47,54	133	505.252,77	35	500.277,79
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	52,43	12	462.762,40	15	509.489,30
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	11,32	164	1.199.857,44	135	415.512,96
Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL operaciones pendientes de pago al final del trimestre	**32,11**	**354**	**2.211.736,08**	**200**	**1.432.031,00**

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 94

EPELCAN
PAGOS REALIZADOS EN
EL PERIODO

	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
Periodo Medio de Pagos (días)	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
16,09	45	36.410,01	4	1.242,90

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
0,00	1	535,00	0	0,00

VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA
PAGOS REALIZADOS EN
EL PERIODO

	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
Periodo Medio de Pagos (días)	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
11,21	35	22.932,01	1	334,00

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
0,00	1	856,00	0,00	0,00

CANDESOL
PAGOS REALIZADOS EN
EL PERIODO

	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
Periodo Medio de Pagos (días)	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
4,45	73	45.492,54	4	1.476,62

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 94

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
0,00	0	0,00	0	0,00

Esto es cuanto se tiene a bien informar en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dándose traslado del presente informe a la Alcaldía, para su remisión al Pleno".

Por ello, este Concejal delegado de Hacienda, PROPONE:

Primero: Dar cuenta al Pleno del INFORME DE MOROSIDAD, REGULADO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al Segundo trimestre año 2026.

Segundo: Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.**".**

Consta en el expediente informe de Intervención, de fecha 20 de julio de 2026, que transcrito literalmente dice:

"INFORME

Visto el expediente antedicho, el funcionario D. Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

I.- Ha sido remitida a esta intervención, información de los entes dependientes para el cálculo del informe de morosidad del Segundo trimestre del ejercicio 2026.

CONCLUSIONES

Primera.- El funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Candelaria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece que: *". Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 94

la remisión de los citados informes.(...)" tiene a bien informar que, según los datos obrantes en la contabilidad a fecha 17 de julio de 2026, el resumen de los plazos de pago en esta corporación ha sido el siguiente:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio de Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal de pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	44,04	129	132.528,72	31	266.151,96
21.- Reparaciones Mantenimiento y Conservación	24,72	198	174.651,13	35	52.026,36
22.- Material, Suministros y Otros	22,74	641	1.944.828,45	101	893.608,81
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	18,66	62	1.566.732,02	15	482.789,54
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	35,58	1	29,55	2	84,17
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	**22,84**	**1.031**	**3.818.769,87**	**184**	**1.694.660,84**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	11	2.387,06
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	**11**	**2.387,06**

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal de pago a final del trimestre		Fuera periodo legal de pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	-0,33	10	15.761,61	12	2.733,82
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	-2,26	35	28.101,86	3	4.017,13
22.- Material, Suministros y Otros	47,54	133	505.252,77	35	500.277,79
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	52,43	12	462.762,40	15	509.489,30
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	11,32	164	1.199.857,44	135	415.512,96
Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL operaciones pendientes de pago al final del trimestre	**32,11**	**354**	**2.211.736,08**	**200**	**1.432.031,00**

EPELCAN

PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO

	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
Periodo Medio de Pagos (días)	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
16,09	45	36.410,01	4	1.242,90

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 94

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
0,00	1	535,00	0	0,00

VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA

PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO

	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
Periodo Medio de Pagos (días)	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
11,21	35	22.932,01	1	334,00

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
0,00	1	856,00	0,00	0,00

CANDESOL

PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO

	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
Periodo Medio de Pagos (días)	Número Pagos	Importe Total	Número Pagos	Importe Total
4,45	73	45.492,54	4	1.476,62

FACTURAS O DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

	Dentro del Periodo Legal Pago		Fuera del Periodo Legal Pago	
Periodo Medio de Pago Pendiente (días)	Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
0,00	0	0,00	0	0,00

Esto es cuanto se tiene a bien informar en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dándose traslado del presente informe a la Alcaldía, para su remisión al Pleno.**”.**

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 94

DICTAMEN DE 28 DE JULIO DE 2026 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES.

Los 7 concejales presentes en la Comisión Informativa quedaron enterados:

4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez Chinea, D. Reinaldo José Triviño Blanco, Dª. Mónica Monserrat Yanes Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos.

2 concejales del Grupo Popular: D. José Daniel Sosa González, Dª. Shaila Castellano Batista.

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC), Doña Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 28 DE JULIO DE 2026.
Quedó oída.

TOMA DE CONOCIMIENTO EN EL PLENO DE 31 DE JULIO DE 2026

La unanimidad de los 16 concejales presentes quedaron enterados.

10 concejales del Grupo Socialista: Dª. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, Dª. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D. Airam Pérez Chinea, D. Manuel Alberto González Pestano, Dª. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y Dª. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

4 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, Dª. Raquel Martín Castro y D. José Daniel Sosa González.

2 concejales del Grupo Mixto: Dª. Ángela Cruz Perera (CC) y D. José Tortosa Pallarés (Vox).

ACUERDO DEL PLENO DEL 31 DE JULIO DE 2026

PRIMERO: Dar cuenta al Pleno del INFORME DE MOROSIDAD, REGULADO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al Segundo trimestre año 2026.

SEGUNDO: Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 94

5.- <u>Expediente 8899/2026</u>. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de modificación presupuestaria por Créditos Extraordinarios financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 12.045.988,92 euros.

Consta en el expediente propuesta al Pleno de la Concejalía Delegada de Hacienda, de fecha 22 de julio de 2026, que transcrita literalmente dice:

"Propuesta de la Concejalía de Hacienda

Dado expediente **8899/2026 de Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos generales (RTGG)**, y visto informe de la Intervención General que se transcribe a continuación:

"Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos generales (RTGG), que dice:

"El Ayuntamiento de Candelaria necesita Créditos extraordinarios a los consignados en el Presupuesto vigente para para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de diferentes proyectos, según memoria-propuesta presentadas por las concejalías, con el siguiente resumen:

Concejalía	Aplicación	Denominación	Importe
Urbanismo	16000.60904	Proyecto Alcantarillado La Viuda	1.936.322,40
Urbanismo	15320.61909	Plan asfaltado III: vías en Araya, Malpaís, Cuevecitas, Igueste y Bco. Hondo	5.117.372,83
Urbanismo	15100.61902	Reforma Integral Plaza de La Viuda	137.126,42
Urbanismo	15100.61901	Obra Estabilización Talud C/Nivaria	225.294,30
Urbanismo	15100.61903	Acondicionamiento C/ Romano en Barranco Hondo	1.429.715,79
Obras y SS	15320.61904	Acondicionamiento de Acerados, muros y señalizaciónen vías municipales	851.184,07
Obras y SS	16500.60902	Adquisición y Suministro Luminarias Led y columnas alumbrado	424.351,57
Obras y SS	16500.60903	Proyectos A.P. en C/Las Vichas y Plaza Los Pescadores y anexos	900.328,56
Obras y SS	45900.60902	Ascensores C.C. La Villa y C.C. Cuevecitas	80.710,10
Obras y SS	45900.61905	Demolición y rehabilitación integral exterior antiguo C.C. Ajoreña	51.781,53
	45900.62301	Adquisición Vallas de Obra	11.341,85
Desarrollo Rural	41400.62301	Carpas Mercadillo	8.926,95
Medio Ambiente	17001.22711	Servicio de Limpieza y Gestión flora Invasiva	14.748,88
Deportes	34100.61907	Proyectos de Rehabilitación y Equipación Instalaciones y zonas deportivas	763.624,05
Cultura	33400.62300	Equipamiento Técnico, musical instalaciones culturales	93.159,62
		Total Créditos Extraordinarios	**12.045.988,92**

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 94

ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciónes presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **8899/2026** de modificación presupuestaria por **Créditos Extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **12.045.988,92 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de Gasto P.26.2.44		
Aplicación	**Denominación**	**Importe**
16000.60904	Proyecto Alcantarillado La Viuda	1.936.322,40
15320.61909	Plan asfaltado III: vías en Araya, Malpaís, Cuevecitas, Igueste y Bco. Hondo	5.117.372,83
15100.61902	Reforma Integral Plaza de La Viuda	137.126,42
15100.61901	Obra Estabilización Talud C/Nivaria	225.294,30
15100.61903	Acondicionamiento C/ Romano en Barranco Hondo	1.429.715,79
15320.61904	Acondicionamiento de Acerados, muros y señalizaciónen vías municipales	851.184,07
16500.60902	Adquisición y Suministro Luminarias Led y columnas alumbrado	424.351,57
16500.60903	Proyectos A.P. en C/Las Vichas y Plaza Los Pescadores y anexos	900.328,56
45900.60902	Ascensores C.C. La Villa y C.C. Cuevecitas	80.710,10
45900.61905	Demolición y rehabilitación integral exterior antiguo C.C. Ajoreña	51.781,53
45900.62301	Adquisición Vallas de Obra	11.341,85
41400.62301	Carpas Mercadillo	8.926,95
17001.22711	Servicio de Limpieza y Gestión flora Invasiva	14.748,88
34100.61907	Proyectos de Rehabilitación y Equipación Instalaciones y zonas deportivas	763.624,05
33400.62300	Equipamiento Técnico, musical instalaciones culturales	93.159,62
	Total Créditos Extraordinarios	**12.045.988,92**

.".

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9ª del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 94

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales**.**
- La Disposición Adicional 16.ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

TERCERO: Vista la Liquidación del Presupuesto general 2025, aprobada por **decreto 423/2026** de 25/02/2026, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un importe de **32.071.601,92€**.

Visto Expediente 2570/2026 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 15.001,183,97€

Visto Expediente 3450/2026 de Suplementos de Créditos financiados con RTGG, por un importe de 1.754.315,14 euros, aprobado definitivamente BOP Nº 57 de 13 de mayo 2026.

Visto Expediente 6491/2026 de Suplementos de Créditos financiados con RTGG,

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 94

por un importe de 199.604,58 euros, aprobado definitivamente BOP Nº 79 de 3 de Julio 2026.

Visto Expediente 6655/2026 de Suplementos de Créditos financiados con RTGG, por un importe de 24.9366,35 euros, aprobado definitivamente BOP Nº 79 de 3 de Julio 2026.

Queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de **15.078.961,88€.**

CUARTO: El expediente de modificación presupuestaria **8899/2026** de modificación presupuestaria por **Créditos Extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **12.045.988,92 euros**, queda de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyecto de Gasto P.26.2.44		
Aplicación	**Denominación**	**Importe**
16000.60904	Proyecto Alcantarillado La Viuda	1.936.322,40
15320.61909	Plan asfaltado III: vías en Araya, Malpaís, Cuevecitas, Igueste y Bco. Hondo	5.117.372,83
15100.61902	Reforma Integral Plaza de La Viuda	137.126,42
15100.61901	Obra Estabilización Talud C/Nivaria	225.294,30
15100.61903	Acondicionamiento C/ Romano en Barranco Hondo	1.429.715,79
15320.61904	Acondicionamiento de Acerados, muros y señalizaciónen vías municipales	851.184,07
16500.60902	Adquisición y Suministro Luminarias Led y columnas alumbrado	424.351,57
16500.60903	Proyectos A.P. en C/Las Vichas y Plaza Los Pescadores y anexos	900.328,56
45900.60902	Ascensores C.C. La Villa y C.C. Cuevecitas	80.710,10
45900.61905	Demolición y rehabilitación integral exterior antiguo C.C. Ajoreña	51.781,53
45900.62301	Adquisición Vallas de Obra	11.341,85
41400.62301	Carpas Mercadillo	8.926,95
17001.22711	Servicio de Limpieza y Gestión flora Invasiva	14.748,88
34100.61907	Proyectos de Rehabilitación y Equipación Instalaciones y zonas deportivas	763.624,05
33400.62300	Equipamiento Técnico, musical instalaciones culturales	93.159,62
	Total Créditos Extraordinarios	**12.045.988,92**

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)	12.045.988,92
	TOTAL	**12.045.988,92**

QUINTO: La presente modificación presupuestaria, va a afectar a la estabilidad presupuestaria y a la regla del gasto negativamente, al tratarse de una modificación presupuestaria financiada con remanente de tesorería, generando un déficit, de más de 12.045.988,92 euros, al que hay que añadir, la incorporación y suplemento de créditos por importe de 32.383.859,64 Euros contabilizados hasta ahora en el presente año, por lo que, para este Interventor, hay dudas razonables que se vayan a cumplir el objetivo de estabilidad y regla del gasto. Además, con los datos obtenidos de la Liquidación del

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 94

Presupuesto General para el ejercicio 2025, el Ayuntamiento se verá obligado en los próximos meses a elaborar un Plan Económico Financiero, que incluirá, además de los importes presupuestados a ejecutar en el presente año, las cantidades incorporadas mediante expediente de modificación presupuestaria por incorporación de Remanente de Créditos, financiado con Remanente de Tesorería, para el cumplimiento de las reglas fiscales, en el presente año y el siguiente y volver a un escenario económico de estabilidad.

El Incumplimiento en el presente año, de este plan, conllevará la adopción de las medidas coercitivas recogidas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

2. De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

En el supuesto de que una Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos o no constituyese el depósito previsto en el artículo 25.1.b) o las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el artículo 25.2, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que proceda a adoptar, en el plazo indicado al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el artículo 25.1.b), o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos. En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento.

En el caso de que la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera no adoptase las medidas contempladas en este apartado, el Gobierno requerirá su cumplimiento por el procedimiento contemplado en el apartado 1.

3. La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 94

presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A efectos del cumplimiento del Plan, sería recomendable que desde Alcaldía, se diera la orden, por la lado, de no ejecutar aquellos créditos del Presupuesto no vinculados a obligaciones contractuales o de cualquier otra naturaleza y, por otro lado, que la ejecución de los créditos incorporados, quede condicionado al cumplimiento de las medidas previstas en el Plan Económico Financiero.

Asimismo, indicar que el presente informe es de control financiero y no de intervención, por lo que se formula la advertencia, que no reparo con efectos suspensivos, en la tramitación del presente suplemento de modificación presupuestaria, de las consecuencias de incumplir las recomendaciones de este Interventor y las medidas incluidas en el Plan Económico que se elabore a corto plazo, tal como se ha indicado en el punto quinto del presente informe.

Por lo anteriormente expuesto, se aconseja no suplementar los créditos no vinculados a expedientes de contratación adjudicados y suplementar el resto, en la tramitación de la presente modificación presupuestaria propuesta, adoptándose las medidas oportunas para compensar estos créditos y evitar incumplir las reglas fiscales al final del año.

…/…”

Este Concejal Delegado de Hacienda, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria **8899/2026** de modificación presupuestaria por **Créditos Extraordinarios financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales**, por una cantidad total de **12.045.988,92 euros**, queda de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyecto de Gasto P.26.2.44		
Aplicación	**Denominación**	**Importe**
16000.60904	Proyecto Alcantarillado La Viuda	1.936.322,40
15320.61909	Plan asfaltado III: vías en Araya, Malpaís, Cuevecitas, Igueste y Bco. Hondo	5.117.372,83
15100.61902	Reforma Integral Plaza de La Viuda	137.126,42
15100.61901	Obra Estabilización Talud C/Nivaria	225.294,30
15100.61903	Acondicionamiento C/ Romano en Barranco Hondo	1.429.715,79
15320.61904	Acondicionamiento de Acerados, muros y señalizaciónen vías municipales	851.184,07
16500.60902	Adquisición y Suministro Luminarias Led y columnas alumbrado	424.351,57
16500.60903	Proyectos A.P. en C/Las Vichas y Plaza Los Pescadores y anexos	900.328,56
45900.60902	Ascensores C.C. La Villa y C.C. Cuevecitas	80.710,10
45900.61905	Demolición y rehabilitación integral exterior antiguo C.C. Ajoreña	51.781,53
45900.62301	Adquisición Vallas de Obra	11.341,85
41400.62301	Carpas Mercadillo	8.926,95
17001.22711	Servicio de Limpieza y Gestión flora Invasiva	14.748,88
34100.61907	Proyectos de Rehabilitación y Equipación Instalaciones y zonas deportivas	763.624,05

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 94

33400.62300	Equipamiento Técnico, musical instalaciones culturales	93.159,62
	Total Créditos Extraordinarios	**12.045.988,92**

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)	12.045.988,92
	TOTAL	**12.045.988,92**

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.**".**

Consta en el expediente informe de Intervención, de fecha 21 de julio de 2026, que transcrito literalmente dice:

"INFORME

Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por **Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos generales (RTGG),** que dice:

"El Ayuntamiento de Candelaria necesita Créditos extraordinarios a los consignados en el Presupuesto vigente para para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de diferentes proyectos, según memoria-propuesta presentadas por las concejalías, con el siguiente resumen:

Concejalía	Aplicación	Denominación	Importe
Urbanismo	16000.60904	Proyecto Alcantarillado La Viuda	1.936.322,40
Urbanismo	15320.61909	Plan asfaltado III: vías en Araya, Malpaís, Cuevecitas, Igueste y Bco. Hondo	5.117.372,83
Urbanismo	15100.61902	Reforma Integral Plaza de La Viuda	137.126,42
Urbanismo	15100.61901	Obra Estabilización Talud C/Nivaria	225.294,30
Urbanismo	15100.61903	Acondicionamiento C/ Romano en Barranco Hondo	1.429.715,79
Obras y SS	15320.61904	Acondicionamiento de Acerados, muros y señalizaciónen vías municipales	851.184,07
Obras y SS	16500.60902	Adquisición y Suministro Luminarias Led y columnas alumbrado	424.351,57
Obras y SS	16500.60903	Proyectos A.P. en C/Las Vichas y Plaza Los Pescadores y anexos	900.328,56
Obras y SS	45900.60902	Ascensores C.C. La Villa y C.C. Cuevecitas	80.710,10
Obras y SS	45900.61905	Demolición y rehabilitación integral exterior antiguo C.C. Ajoreña	51.781,53

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 94

	45900.62301	Adquisición Vallas de Obra	11.341,85
Desarrollo Rural	41400.62301	Carpas Mercadillo	8.926,95
Medio Ambiente	17001.22711	Servicio de Limpieza y Gestión flora Invasiva	14.748,88
Deportes	34100.61907	Proyectos de Rehabilitación y Equipación Instalaciones y zonas deportivas	763.624,05
Cultura	33400.62300	Equipamiento Técnico, musical instalaciones culturales	93.159,62
		Total Créditos Extraordinarios	**12.045.988,92**

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciónes presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **8899/2026** de modificación presupuestaria por **Créditos Extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **12.045.988,92 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de Gasto P.26.2.44		
Aplicación	**Denominación**	**Importe**
16000.60904	Proyecto Alcantarillado La Viuda	1.936.322,40
15320.61909	Plan asfaltado III: vías en Araya, Malpaís, Cuevecitas, Igueste y Bco. Hondo	5.117.372,83
15100.61902	Reforma Integral Plaza de La Viuda	137.126,42
15100.61901	Obra Estabilización Talud C/Nivaria	225.294,30
15100.61903	Acondicionamiento C/ Romano en Barranco Hondo	1.429.715,79
15320.61904	Acondicionamiento de Acerados, muros y señalizaciónen vías municipales	851.184,07
16500.60902	Adquisición y Suministro Luminarias Led y columnas alumbrado	424.351,57
16500.60903	Proyectos A.P. en C/Las Vichas y Plaza Los Pescadores y anexos	900.328,56
45900.60902	Ascensores C.C. La Villa y C.C. Cuevecitas	80.710,10
45900.61905	Demolición y rehabilitación integral exterior antiguo C.C. Ajoreña	51.781,53
45900.62301	Adquisición Vallas de Obra	11.341,85
41400.62301	Carpas Mercadillo	8.926,95
17001.22711	Servicio de Limpieza y Gestión flora Invasiva	14.748,88
34100.61907	Proyectos de Rehabilitación y Equipación Instalaciones y zonas deportivas	763.624,05
33400.62300	Equipamiento Técnico, musical instalaciones culturales	93.159,62
	Total Créditos Extraordinarios	**12.045.988,92**

."

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9ª del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 94

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales**.**
- La Disposición Adicional 16.ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

TERCERO: Vista la Liquidación del Presupuesto general 2025, aprobada por **decreto 423/2026** de 25/02/2026, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 94

Generales (RTGG) por un importe de **32.071.601,92€**.

Visto Expediente 2570/2026 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 15.001,183,97€

Visto Expediente 3450/2026 de Suplementos de Créditos financiados con RTGG, por un importe de 1.754.315,14 euros, aprobado definitivamente BOP Nº 57 de 13 de mayo 2026.

Visto Expediente 6491/2026 de Suplementos de Créditos financiados con RTGG, por un importe de 199.604,58 euros, aprobado definitivamente BOP Nº 79 de 3 de Julio 2026.

Visto Expediente 6655/2026 de Suplementos de Créditos financiados con RTGG, por un importe de 24.9366,35 euros, aprobado definitivamente BOP Nº 79 de 3 de Julio 2026.

Queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de **15.078.961,88€.**

CUARTO: El expediente de modificación presupuestaria **8899/2026** de modificación presupuestaria por **Créditos Extraordinarios** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **12.045.988,92 euros**, queda de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyecto de Gasto P.26.2.44		
Aplicación	**Denominación**	**Importe**
16000.60904	Proyecto Alcantarillado La Viuda	1.936.322,40
15320.61909	Plan asfaltado III: vías en Araya, Malpaís, Cuevecitas, Igueste y Bco. Hondo	5.117.372,83
15100.61902	Reforma Integral Plaza de La Viuda	137.126,42
15100.61901	Obra Estabilización Talud C/Nivaria	225.294,30
15100.61903	Acondicionamiento C/ Romano en Barranco Hondo	1.429.715,79
15320.61904	Acondicionamiento de Acerados, muros y señalizaciónen vías municipales	851.184,07
16500.60902	Adquisición y Suministro Luminarias Led y columnas alumbrado	424.351,57
16500.60903	Proyectos A.P. en C/Las Vichas y Plaza Los Pescadores y anexos	900.328,56
45900.60902	Ascensores C.C. La Villa y C.C. Cuevecitas	80.710,10
45900.61905	Demolición y rehabilitación integral exterior antiguo C.C. Ajoreña	51.781,53
45900.62301	Adquisición Vallas de Obra	11.341,85
41400.62301	Carpas Mercadillo	8.926,95
17001.22711	Servicio de Limpieza y Gestión flora Invasiva	14.748,88
34100.61907	Proyectos de Rehabilitación y Equipación Instalaciones y zonas deportivas	763.624,05
33400.62300	Equipamiento Técnico, musical instalaciones culturales	93.159,62
	Total Créditos Extraordinarios	**12.045.988,92**

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)	12.045.988,92
	TOTAL	**12.045.988,92**

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 94

QUINTO: La presente modificación presupuestaria, va a afectar a la estabilidad presupuestaria y a la regla del gasto negativamente, al tratarse de una modificación presupuestaria financiada con remanente de tesorería, generando un déficit, de más de 12.045.988,92 euros, al que hay que añadir, la incorporación y suplemento de créditos por importe de 32.383.859,64 Euros contabilizados hasta ahora en el presente año, por lo que, para este Interventor, hay dudas razonables que se vayan a cumplir el objetivo de estabilidad y regla del gasto. Además, con los datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2025, el Ayuntamiento se verá obligado en los próximos meses a elaborar un Plan Económico Financiero, que incluirá, además de los importes presupuestados a ejecutar en el presente año, las cantidades incorporadas mediante expediente de modificación presupuestaria por incorporación de Remanente de Créditos, financiado con Remanente de Tesorería, para el cumplimiento de las reglas fiscales, en el presente año y el siguiente y volver a un escenario económico de estabilidad.

El Incumplimiento en el presente año, de este plan, conllevará la adopción de las medidas coercitivas recogidas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

2. De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

En el supuesto de que una Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos o no constituyese el depósito previsto en el artículo 25.1.b) o las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el artículo 25.2, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que proceda a adoptar, en el plazo indicado al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el artículo 25.1.b), o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos. En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 94

medidas necesarias para obligar a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento.

En el caso de que la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera no adoptase las medidas contempladas en este apartado, el Gobierno requerirá su cumplimiento por el procedimiento contemplado en el apartado 1.

3. La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A efectos del cumplimiento del Plan, sería recomendable que desde Alcaldía, se diera la orden, por la lado, de no ejecutar aquellos créditos del Presupuesto no vinculados a obligaciones contractuales o de cualquier otra naturaleza y, por otro lado, que la ejecución de los créditos incorporados, quede condicionado al cumplimiento de las medidas previstas en el Plan Económico Financiero.

Asimismo, indicar que el presente informe es de control financiero y no de intervención, por lo que se formula la advertencia, que no reparo con efectos suspensivos, en la tramitación del presente suplemento de modificación presupuestaria, de las consecuencias de incumplir las recomendaciones de este Interventor y las medidas incluidas en el Plan Económico que se elabore a corto plazo, tal como se ha indicado en el punto quinto del presente informe.

Por lo anteriormente expuesto, se aconseja no suplementar los créditos no vinculados a expedientes de contratación adjudicados y suplementar el resto, en la tramitación de la presente modificación presupuestaria propuesta, adoptándose las medidas oportunas para compensar estos créditos y evitar incumplir las reglas fiscales al final del año**.”.**

DICTAMEN DE 28 DE JULIO DE 2026 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES.

Votos a favor: 4.

4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez Chinea, D. Reinaldo José Triviño Blanco, Dª. Mónica Monserrat Yanes Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3.

2 concejales del Grupo Popular: D. José Daniel Sosa González, Dª. Shaila Castellano Batista.

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC), Doña Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 28 DE JULIO DE 2026.

Quedó oída.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 94

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 31 DE JULIO DE 2026
Votos a favor: La unanimidad de los 16 concejales presentes.

10 concejales del Grupo Socialista: Dª. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, Dª. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D. Airam Pérez Chinea, D. Manuel Alberto González Pestano, Dª. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y Dª. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

4 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, Dª. Raquel Martín Castro y D. José Daniel Sosa González.

2 concejales del Grupo Mixto: Dª. Ángela Cruz Perera (CC) y D. José Tortosa Pallarés (Vox).

ACUERDO DEL PLENO DEL 31 DE JULIO DE 2026

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 8899/2026 de modificación presupuestaria por Créditos Extraordinarios financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 12.045.988,92 euros, queda de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyecto de Gasto P.26.2.44		
Aplicación	**Denominación**	**Importe**
16000.60904	Proyecto Alcantarillado La Viuda	1.936.322,40
15320.61909	Plan asfaltado III: vías en Araya, Malpaís, Cuevecitas, Igueste y Bco. Hondo	5.117.372,83
15100.61902	Reforma Integral Plaza de La Viuda	137.126,42
15100.61901	Obra Estabilización Talud C/Nivaria	225.294,30
15100.61903	Acondicionamiento C/ Romano en Barranco Hondo	1.429.715,79
15320.61904	Acondicionamiento de Acerados, muros y señalizaciónen vías municipales	851.184,07
16500.60902	Adquisición y Suministro Luminarias Led y columnas alumbrado	424.351,57
16500.60903	Proyectos A.P. en C/Las Vichas y Plaza Los Pescadores y anexos	900.328,56
45900.60902	Ascensores C.C. La Villa y C.C. Cuevecitas	80.710,10
45900.61905	Demolición y rehabilitación integral exterior antiguo C.C. Ajoreña	51.781,53
45900.62301	Adquisición Vallas de Obra	11.341,85
41400.62301	Carpas Mercadillo	8.926,95
17001.22711	Servicio de Limpieza y Gestión flora Invasiva	14.748,88
34100.61907	Proyectos de Rehabilitación y Equipación Instalaciones y zonas deportivas	763.624,05
33400.62300	Equipamiento Técnico, musical instalaciones culturales	93.159,62
	Total Créditos Extraordinarios	**12.045.988,92**

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)	12.045.988,92

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 94

	TOTAL	12.045.988,92

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.

6.- <u>Expediente 8985/2026</u>. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de modificación presupuestaria por Suplementos de Créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 265.232,52 euros.

Consta en el expediente propuesta al Pleno de la Concejalía Delegada de Hacienda, de fecha 22 de julio de 2026, que transcrita literalmente dice:

"Propuesta de la Concejalía de Hacienda

Dado expediente **8985/2026 de Suplementos de Créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales**, y visto informe de la Intervención General que se transcribe a continuación:

"Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Suplemento de Créditos financiados con remanantes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

"El Ayuntamiento de Candelaria necesita suplementar créditos a los consignados en el Presupuesto vigente motivadas según memorias de justificación de la Concejalía de Educación:

"El Ayuntamiento de Candelaria necesita créditos extraordinarios a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de las obras, y servicios de refuerzos de limpieza siguientes, según memoria-propuesta: Reformas y mantenimiento en Colegios, Igueste, Príncipe Felipe, Carmen Álvarez de la Rosa, Araya, Punta Larga; para el buen funcionamiento y seguridad de los mismos y acondicionamiento por el deterioro de las instalaciones justificado el gasto por el continuado uso del colectivo educativo y siempre con el objetivo de cumplir con la normativa vigente, por un importe total de 265.232,52€."

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciónes presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **8985/2026** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales**, por una cantidad total de **265.232,52 euros**, de acuerdo con el siguiente

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 94

detalle:

Proyectos de Gastos P.26.3.45		
Aplicación	**Descripción**	**Importe**
32300.21200	R.M.C. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	265.232,52
	Total	**265.232,52**

."

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9ª del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales**.**
- La Disposición Adicional 16.ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 13 de octubre de 2020, relativo al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 de "Someter a la deliberación del Pleno, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales."

SEGUNDO: Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 94

de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

TERCERO: Vista la Liquidación del Presupuesto general 2025, aprobada por **decreto 423/2026** de 25/02/2026, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un importe de **32.071.601,92€**.

Visto Expediente 2570/2026 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 15.001,183,97€

Visto Expediente 3450/2026 de Suplementos de Créditos financiados con RTGG, por un importe de 1.754.315,14 euros, aprobado definitivamente BOP Nº 57 de 13 de mayo 2026.

Visto Expediente 6491/2026 de Suplementos de Créditos financiados con RTGG, por un importe de 199.604,58 euros, aprobado definitivamente BOP Nº 79 de 3 de Julio 2026.

Visto Expediente 6655/2026 de Suplementos de Créditos financiados con RTGG, por un importe de 24.9366,35 euros, aprobado definitivamente BOP Nº 79 de 3 de Julio 2026.

Queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de **15.078.961,88€.**

CUARTO: El expediente de modificación presupuestaria **nº 8985/2026** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales**, por una cantidad total de **265.232,52 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyectos de Gastos P.26.3.45		
Aplicación	**Descripción**	**Importe**
32300.21200	R.M.C. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	265.232,52
	Total	**265.232,52**

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 94

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	265.232,52
	TOTAL	**265.232,52**

QUINTO La presente modificación presupuestaria, va a afectar a la estabilidad presupuestaria y a la regla del gasto negativamente, al tratarse de una modificación presupuestaria financiada con remanente de tesorería, generando un déficit, de más de 265.232,52 euros, al que hay que añadir, la incorporación y suplemento de créditos por importe de 32.383.859,64 Euros contabilizados hasta ahora en el presente año, por lo que, para este Interventor, hay dudas razonables que se vayan a cumplir el objetivo de estabilidad y regla del gasto. Además, con los datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2025, el Ayuntamiento se verá obligado en los próximos meses a elaborar un Plan Económico Financiero, que incluirá, además de los importes presupuestados a ejecutar en el presente año, las cantidades incorporadas mediante expediente de modificación presupuestaria por incorporación de Remanente de Créditos, financiado con Remanente de Tesorería, para el cumplimiento de las reglas fiscales, en el presente año y el siguiente y volver a un escenario económico de estabilidad.

El Incumplimiento en el presente año, de este plan, conllevará la adopción de las medidas coercitivas recogidas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

2. De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

En el supuesto de que una Corporación Local no adoptase el acuerdo de no

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 94

disponibilidad de créditos o no constituyese el depósito previsto en el artículo 25.1.b) o las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el artículo 25.2, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que proceda a adoptar, en el plazo indicado al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el artículo 25.1.b), o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos. En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento.

En el caso de que la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera no adoptase las medidas contempladas en este apartado, el Gobierno requerirá su cumplimiento por el procedimiento contemplado en el apartado 1.

3. La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A efectos del cumplimiento del Plan, sería recomendable que desde Alcaldía, se diera la orden, por la lado, de no ejecutar aquellos créditos del Presupuesto no vinculados a obligaciones contractuales o de cualquier otra naturaleza y, por otro lado, que la ejecución de los créditos incorporados, quede condicionado al cumplimiento de las medidas previstas en el Plan Económico Financiero.

Asimismo, indicar que el presente informe es de control financiero y no de intervención, por lo que se formula la advertencia, que no reparo con efectos suspensivos, en la tramitación del presente suplemento de modificación presupuestaria, de las consecuencias de incumplir las recomendaciones de este Interventor y las medidas incluidas en el Plan Económico que se elabore a corto plazo, tal como se ha indicado en el punto quinto del presente informe.

Por lo anteriormente expuesto, se aconseja no suplementar los créditos no vinculados a expedientes de contratación adjudicados y suplementar el resto, en la tramitación de la presente modificación presupuestaria propuesta, adoptándose las medidas oportunas para compensar estos créditos y evitar incumplir las reglas fiscales al final del año.

…/…”

Este Concejal Delegado de Hacienda, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar expediente de modificación presupuestaria **nº 8985/2026** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales**, por una cantidad total de **265.232,52 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 94

Estado de Gastos

Proyectos de Gastos P.26.3.45		
Aplicación	**Descripción**	**Importe**
32300.21200	R.M.C. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	265.232,52
	Total	**265.232,52**

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	265.232,52
	TOTAL	**265.232,52**

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.**".**

Consta en el expediente informe de Intervención, de fecha 21 de julio de 2026, que transcrito literalmente dice:

"INFORME

Vista la propuesta de la Alcaldesa, de tramitación de modificación presupuestaria por Suplemento de Créditos financiados con remanantes de Tesorería para Gastos Generales, que dice:

"El Ayuntamiento de Candelaria necesita suplementar créditos a los consignados en el Presupuesto vigente motivadas según memorias de justificación de la Concejalía de Educación:

"El Ayuntamiento de Candelaria necesita créditos extraordinarios a los consignados en el Presupuesto vigente para llevar a cabo actuaciones de mejora de instalaciones e infraestructuras municipales con ocasión de la ejecución de las obras, y servicios de refuerzos de limpieza siguientes, según memoria-propuesta: Reformas y mantenimiento en Colegios, Igueste, Príncipe Felipe, Carmen Álvarez de la Rosa, Araya, Punta Larga; para el buen funcionamiento y seguridad de los mismos y acondicionamiento por el deterioro de las instalaciones justificado el gasto por el continuado uso del colectivo educativo y siempre con el objetivo de cumplir con la normativa vigente, por un importe total de 265.232,52€."

Siendo un gasto específico y determinado ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciónes presupuestarias.

SE PROPONE:

Único: Tramitar expediente **8985/2026** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos**

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 94

generales, por una cantidad total de **265.232,52 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Proyectos de Gastos P.26.3.45		
Aplicación	**Descripción**	**Importe**
32300.21200	R.M.C. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	265.232,52
	Total	**265.232,52**

."

Vista las Memorias, informes técnicos, proyectos de obra y presupuestos, de las actuaciones que se quieren llevar a cabo, en la que se justifican la necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria, requisito que se establece en la base 9ª del Presupuesto General, y siendo un gasto específico y determinado, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y no habiendo crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias.

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición Adicional 6.ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. - Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales**.**
- La Disposición Adicional 16.ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 13 de octubre de 2020, relativo al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, según acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 de "Someter a la deliberación del Pleno, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales."

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 94

SEGUNDO: Considerando que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los expedientes de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, al señalar que:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente en el presupuesto de la corporación el crédito consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito.
- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

TERCERO: Vista la Liquidación del Presupuesto general 2025, aprobada por **decreto 423/2026** de 25/02/2026, donde se aprueba un Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) por un importe de **32.071.601,92€**.

Visto Expediente 2570/2026 de Incorporación de Créditos financiados con RTGG, por un importe total de 15.001,183,97€

Visto Expediente 3450/2026 de Suplementos de Créditos financiados con RTGG, por un importe de 1.754.315,14 euros, aprobado definitivamente BOP Nº 57 de 13 de mayo 2026.

Visto Expediente 6491/2026 de Suplementos de Créditos financiados con RTGG, por un importe de 199.604,58 euros, aprobado definitivamente BOP Nº 79 de 3 de Julio 2026.

Visto Expediente 6655/2026 de Suplementos de Créditos financiados con RTGG, por un importe de 24.9366,35 euros, aprobado definitivamente BOP Nº 79 de 3 de Julio 2026.

Queda un disponible de Remanente de Tesorería para gastos Generales (RTGG) de **15.078.961,88€.**

CUARTO: El expediente de modificación presupuestaria **nº 8985/2026** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales**, por una cantidad total de **265.232,52 euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 94

Estado de Gastos

Proyectos de Gastos P.26.3.45		
Aplicación	**Descripción**	**Importe**
32300.21200	R.M.C. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	265.232,52
	Total	**265.232,52**

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	265.232,52
	TOTAL	**265.232,52**

QUINTO La presente modificación presupuestaria, va a afectar a la estabilidad presupuestaria y a la regla del gasto negativamente, al tratarse de una modificación presupuestaria financiada con remanente de tesorería, generando un déficit, de más de 265.232,52 euros, al que hay que añadir, la incorporación y suplemento de créditos por importe de 32.383.859,64 Euros contabilizados hasta ahora en el presente año, por lo que, para este Interventor, hay dudas razonables que se vayan a cumplir el objetivo de estabilidad y regla del gasto. Además, con los datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2025, el Ayuntamiento se verá obligado en los próximos meses a elaborar un Plan Económico Financiero, que incluirá, además de los importes presupuestados a ejecutar en el presente año, las cantidades incorporadas mediante expediente de modificación presupuestaria por incorporación de Remanente de Créditos, financiado con Remanente de Tesorería, para el cumplimiento de las reglas fiscales, en el presente año y el siguiente y volver a un escenario económico de estabilidad.

El Incumplimiento en el presente año, de este plan, conllevará la adopción de las medidas coercitivas recogidas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

2. De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 94

comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

En el supuesto de que una Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos o no constituyese el depósito previsto en el artículo 25.1.b) o las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el artículo 25.2, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que proceda a adoptar, en el plazo indicado al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el artículo 25.1.b), o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos. En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento.

En el caso de que la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera no adoptase las medidas contempladas en este apartado, el Gobierno requerirá su cumplimiento por el procedimiento contemplado en el apartado 1.

3. La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A efectos del cumplimiento del Plan, sería recomendable que desde Alcaldía, se diera la orden, por la lado, de no ejecutar aquellos créditos del Presupuesto no vinculados a obligaciones contractuales o de cualquier otra naturaleza y, por otro lado, que la ejecución de los créditos incorporados, quede condicionado al cumplimiento de las medidas previstas en el Plan Económico Financiero.

Asimismo, indicar que el presente informe es de control financiero y no de intervención, por lo que se formula la advertencia, que no reparo con efectos suspensivos, en la tramitación del presente suplemento de modificación presupuestaria, de las consecuencias de incumplir las recomendaciones de este Interventor y las medidas incluidas en el Plan Económico que se elabore a corto plazo, tal como se ha indicado en el punto quinto del presente informe.

Por lo anteriormente expuesto, se aconseja no suplementar los créditos no vinculados a expedientes de contratación adjudicados y suplementar el resto, en la tramitación de la presente modificación presupuestaria propuesta, adoptándose las medidas oportunas para compensar estos créditos y evitar incumplir las reglas fiscales al final del año.**”.**

DICTAMEN DE 28 DE JULIO DE 2026 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES.

Votos a favor: 4.

4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez Chinea, D. Reinaldo José Triviño

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 94

Blanco, Dª. Mónica Monserrat Yanes Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3.

2 concejales del Grupo Popular: D. José Daniel Sosa González, Dª. Shaila Castellano Batista.

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC), Doña Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 28 DE JULIO DE 2026.
Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO

La unanimidad de los 16 concejales presentes quedaron enterados.

10 concejales del Grupo Socialista: Dª. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, Dª. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D. Airam Pérez Chinea, D. Manuel Alberto González Pestano, Dª. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y Dª. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

4 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, Dª. Raquel Martín Castro y D. José Daniel Sosa González.

2 concejales del Grupo Mixto: Dª. Ángela Cruz Perera (CC) y D. José Tortosa Pallarés (Vox).

ACUERDO DEL PLENO DEL 31 DE JULIO DE 2026

PRIMERO: Aprobar expediente de modificación presupuestaria nº 8985/2026 de modificación presupuestaria por Suplementos de Créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de 265.232,52 euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyectos de Gastos P.26.3.45		
Aplicación	**Descripción**	**Importe**
32300.21200	**R.M.C. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES**	**265.232,52**
	Total	**265.232,52**

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 94

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	265.232,52
	TOTAL	265.232,52

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia.

7.- Expediente 9093/2026. Moción del Grupo del Partido Popular para la elaboración del Plan Municipal de Dinamización social, cultural y económica de los pueblos de las medianías y otras zonas de Candelaria.

Consta en el expediente moción del Grupo Municipal del Partido Popular de fecha 21 de julio de 2026 que transcrita literalmente dispone:

"

CANDELARIA

MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR

D. JACOBO LÓPEZ FARIÑA, con DNI 78707763-S, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Partido Popular (PP), conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta: **MOCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICA DE LOS PUEBLOS DE LAS MEDIANÍAS Y OTRAS ZONAS DE CANDELARIA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Candelaria ha experimentado durante las últimas décadas una importante transformación social y urbanística. El crecimiento del municipio se ha concentrado principalmente en la franja costera, donde se ubican buena parte de los servicios, infraestructuras y actividades promovidas por el Ayuntamiento. Sin embargo, este desarrollo no siempre ha venido acompañado de una distribución equilibrada de la actividad municipal entre todos los núcleos que conforman nuestra villa.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 94

Los pueblos de las medianías constituyen una parte esencial de la identidad de Candelaria. Araya, Igueste, Barranco Hondo, Malpaís, Cuevecitas y otras zonas como Playa de La Viuda o Las Caletillas, conservan un importante patrimonio histórico, cultural, agrícola y etnográfico que ha contribuido de manera decisiva a construir la historia de nuestro municipio. Sus tradiciones, su paisaje, su tejido vecinal y su forma de entender la convivencia representan un valor que debemos proteger y potenciar.

Sin embargo, son muchos los vecinos que trasladan la sensación de que la actividad municipal se desarrolla de manera desigual, concentrándose en determinadas zonas del municipio mientras que los pueblos de las medianías cuentan con una programación más limitada y, en muchas ocasiones, reducida a sus fiestas patronales o a actividades puntuales.

Esta situación tiene consecuencias que van mucho más allá del ámbito cultural. La ausencia de una programación estable repercute directamente en la pérdida de vida comunitaria, dificulta la participación ciudadana, reduce las oportunidades de encuentro entre generaciones y limita las alternativas de ocio saludable para niños, jóvenes y personas mayores.

Al mismo tiempo, la falta de actividad también afecta al pequeño comercio, a la restauración y a los profesionales de cada pueblo. La celebración de eventos, mercados, actividades culturales o deportivas genera movimiento de personas, favorece el consumo en los establecimientos locales y contribuye a mantener vivo el tejido económico de proximidad, algo especialmente importante en unos momentos en los que muchos pequeños negocios enfrentan importantes dificultades.

Del mismo modo, una mayor presencia de actividades municipales contribuye a fortalecer el sentimiento de pertenencia al municipio, favorece la convivencia vecinal, ayuda a combatir la soledad no deseada de muchas personas mayores y crea espacios de encuentro donde participan familias, asociaciones y colectivos de todas las edades.

No podemos olvidar tampoco el importante papel que desempeñan las asociaciones vecinales, culturales, deportivas y sociales de nuestros pueblos. Son entidades que, con frecuencia, sostienen gran parte de la actividad comunitaria de manera voluntaria y que necesitan un mayor respaldo institucional, planificación y coordinación para seguir desarrollando esa labor.

Resulta igualmente necesario aprovechar de forma más eficiente las instalaciones municipales existentes. Candelaria dispone de centros culturales, plazas, parques, instalaciones deportivas y espacios públicos distribuidos por todos los pueblos que, en muchos casos, permanecen infrautilizados durante buena parte del año. Su activación mediante una programación continua permitiría rentabilizar mejor los recursos públicos ya existentes y acercar la actividad municipal a todos los vecinos sin necesidad de realizar grandes inversiones.

La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los ciudadanos sean reales y efectivas, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los ayuntamientos competencias en materia de promoción de

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 94

la cultura, ocupación del tiempo libre, deporte, participación ciudadana y desarrollo comunitario, competencias que deben ejercerse bajo criterios de equilibrio territorial y de igualdad entre todos los vecinos del municipio.

Los pueblos de las medianías forman parte esencial de la historia y de la identidad de Candelaria. Apostar por su dinamización no supone únicamente organizar actividades, sino garantizar un desarrollo más equilibrado del municipio, fortalecer la vida comunitaria y generar oportunidades para quienes viven y desarrollan su actividad económica en ellos.

Trabajar por un municipio cohesionado significa que ningún pueblo quede al margen de la acción municipal. Ese debe ser el compromiso de cualquier administración que aspire a gobernar pensando en todos los vecinos por igual.

Si bien el Ayuntamiento ha impulsado en los últimos años diversas iniciativas de participación y dinamización, como las Mesas Comunitarias o las actuaciones previstas en el Plan EDIL para determinados núcleos, no existe una estrategia municipal integral, permanente y extensiva al conjunto de los pueblos de las medianías en materia de dinamización que garantice una programación estable, coordinada y equilibrada durante todo el año.

Desde el grupo municipal Partido Popular consideramos necesario que el Ayuntamiento de Candelaria impulse un auténtico **Plan Municipal de Dinamización de las Medianías**, dotado de continuidad, planificación y recursos suficientes, que permita desarrollar una programación estable durante todo el año, reforzar la actividad social, cultural y económica de nuestros pueblos y garantizar que todos los vecinos, con independencia del lugar en el que residan, tengan las mismas oportunidades de participar en la vida municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular (PP) somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Candelaria los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Instar al Ayuntamiento de Candelaria a elaborar un **Plan Municipal de Dinamización Social, Cultural y Económica de las Medianías**, con carácter anual, que establezca una programación estable de actividades sociales, culturales, deportivas, educativas y de ocio en todos los pueblos del municipio, garantizando una distribución equilibrada de las mismas entre los distintos núcleos de población y promoviendo el uso continuado de las plazas, centros culturales e instalaciones municipales como espacios de convivencia y participación ciudadana.

Segundo. Impulsar la participación de las asociaciones vecinales, colectivos culturales, entidades deportivas, comerciantes, artesanos, productores locales y demás agentes sociales en la planificación y desarrollo del Plan a través de las mesas comunitarias, vinculando la programación municipal con la dinamización del comercio de proximidad, la restauración, el sector primario y la promoción de las tradiciones y el patrimonio de cada pueblo.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 94

Tercero. Dotar al Plan de la correspondiente consignación presupuestaria, elaborar un calendario anual de actividades y garantizar su adecuada difusión a través de la página web municipal, redes sociales, medios de comunicación, cartelería y demás canales de información del Ayuntamiento, así como elaborar una memoria anual de evaluación que permita medir su grado de ejecución, la participación ciudadana y el impacto social, cultural y económico de las actuaciones desarrolladas.

En Candelaria, a 21 de julio de 2026
Jacobo López Fariña
Portavoz Grupo Municipal Popular.".

DICTAMEN DE 28 DE JULIO DE 2026 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES.

Votos a favor: 3
2 concejales del Grupo Popular: D. José Daniel Sosa González, Dª. Shaila Castellano Batista.

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC), Doña Ángela Cruz Perera.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 4.

4 concejales del Grupo Socialista: D. Airam Pérez Chinea, D. Reinaldo José Triviño Blanco, Dª. Mónica Monserrat Yanes Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 28 DE JULIO DE 2026.
Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 31 DE JULIO DE 2026

Votos a favor: 6.
4 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, Dª. Raquel Martín Castro y D. José Daniel Sosa González.

2 concejales del Grupo Mixto: Dª. Ángela Cruz Perera (CC) y D. José Tortosa Pallarés (Vox).

Votos en contra: 10.
10 concejales del Grupo Socialista: Dª. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, Dª. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D. Airam Pérez Chinea, D. Manuel Alberto González Pestano, Dª. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y Dª. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Abstenciones: 0.

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 94

ACUERDO DEL PLENO DE 31 DE JULIO DE 2026

Desestimar la Moción del Grupo del Partido Popular PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICA DE LOS PUEBLOS DE LAS MEDIANÍAS Y OTRAS ZONAS DE CANDELARIA.

8.-Urgencias.- Expediente 6651/2026. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno sobre solicitud de Subvención para la redacción, actualización y modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico correspondientes a la Fase 2. (PGO – Planes especiales F2).

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 24 de julio de 2026 al Pleno, que transcrito literalmente dice:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA AL PLENO

Visto informe jurídico con propuesta de resolución de fecha 24 de julio de 2026 del siguiente tenor literal:

"INFORME

Visto expediente referenciado, la funcionaria Mª del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, emite el siguiente informe, debidamente fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal:

Visto el expediente instruido por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local relativo a la solicitud de subvención destinada a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la redacción, actualización o modificación, menor o sustancial, de los instrumentos de ordenación urbanística. Ejercicio 2026.

Visto que mediante Orden de 23 de abril de 2026, de Convocatoria de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la redacción, actualización o modificación, menor o sustancial, de los Instrumentos de Ordenación Urbanística, Ejercicio 2026, y de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras (Orden de 16 de junio de 2025 (BOC n.º 124, de 24 de junio de 2025) de la citada convocatoria, esta corporación solicita y presenta a la misma los siguientes proyectos correspondientes a la Fase 2 – Documento para Aprobación Inicial y Estudio Ambiental Estratégico de los Planes Especiales que a continuación se relacionan, así como el calendario de redacción de los mismos.

Dichos instrumentos de planeamiento fueron objeto de subvención en la convocatoria del ejercicio 2024 (Orden de 30 de abril de 2024), en la que se financió la Fase 1 – Documento Borrador y Documento Inicial Estratégico de cada uno de ellos.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 94

Habiéndose completado dicha fase, se procede ahora a solicitar la financiación de la Fase 2 de los siguientes proyectos, así como, el presupuesto de gastos de los trabajos objeto de la solicitud de subvención.

Todos los instrumentos relacionados a continuación se corresponden con la Fase 2 – Documento para Aprobación Inicial y Estudio Ambiental Estratégico de los Planes Especiales:

Nº	Descripción	Plazo estimado	Importe del servicio	Importe solicitado (75%)
1	Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria, T.M. de Candelaria	5 meses	45.728,86 €	34.296,65 €
2	Plan Especial Parque Periurbano La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria	3 meses	20.087,39 €	15.065,54 €
3	Plan Especial del Parque Periurbano de Pasacola, T.M. de Candelaria	3 meses	15.828,00 €	11.871,00 €
4	Plan Especial de Reforma Interior (PEPRI) de La Jiménez, T.M. de Candelaria	4 meses	29.896,09 €	22.422,07 €
	TOTAL		111.540,34 €	83.655,26 €

El importe solicitado corresponde al 75% del importe del servicio, por tratarse de municipio con población superior a 10.000 habitantes (Base Cuarta de las bases reguladoras).

"No obstante, una vez baremadas las solicitudes, y en el caso que resultase un crédito sobrante, se concederá el 100% del presupuesto total solicitado por los Ayuntamientos siguiendo el orden de prelación obtenido tras la baremación" (Base Cuarta de las bases reguladoras).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- *Orden de 23 de abril de 2026, de Convocatoria de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la redacción, actualización o modificación, menor o sustancial, de los Instrumentos de Ordenación Urbanística. Ejercicio 2026.*
- *Orden de 16 de junio de 2025, de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas (BOC n.º 124, de 24 de junio de 2025), por la que se aprueban las bases reguladoras de las presentes subvenciones y se derogan las bases anteriormente aprobadas por Orden de 8 de julio de 2016.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
- *Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 94

- *Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *La competencia para la aprobación del presente expediente es el Pleno, fundamentado en:*

    a) *Base Sexta, punto 2-Solicitudes y documentación-.que dice: "2. Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos, sin perjuicio de otros que se pudiesen incluir en cada una de las convocatorias que se aprueben: a) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de la sesión del Pleno del Ayuntamiento u órgano municipal competente que acuerde que se solicite la subvención, y el calendario de redacción de los trabajos, en su caso". de las Bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que serán de aplicación durante el período temporal correspondiente al Plan Estratégico (2024-2026), destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la redacción actualizada o modificación, menor o sustancial, de los instrumentos de ordenación urbanística, y que han sido aprobadas por la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Agua del Gobierno de Canarias mediante Orden de 16 de junio de 2025.*

    b) *En atención al objeto de los proyectos para los que se solicita subvención es de aplicación Art. 22.2.c)- "La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos"-, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se emite la siguiente

Propuesta de resolución

Primero.- Aprobar la solicitud de ayuda para la redacción, actualización y modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico que a continuación se relacionan, correspondientes a la Fase 2 – Documento para Aprobación Inicial y Estudio Ambiental Estratégico ante la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, al amparo de la convocatoria (Orden de 23 de abril de 2026) de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la redacción, actualización o modificación, menor o sustancial, de los instrumentos de ordenación urbanística, ejercicio 2026.

Segundo. - Solicitar subvención por un importe total de 83.655,26 € incluyendo IGIC, que corresponde al 75% del presupuesto total de 111.540,34 € incluyendo IGIC, para la redacción de la Fase 2 de los Planes Especiales, conforme al siguiente detalle:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 94

Nº	Descripción	Plazo estimado	Importe del servicio	Importe solicitado (75%)
1	Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria, T.M. de Candelaria	5 meses	45.728,86 €	34.296,65 €
2	Plan Especial Parque Periurbano La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria	3 meses	20.087,39 €	15.065,54 €
3	Plan Especial del Parque Periurbano de Pasacola, T.M. de Candelaria	3 meses	15.828,00 €	11.871,00 €
4	Plan Especial de Reforma Interior (PEPRI) de La Jiménez, T.M. de Candelaria	4 meses	29.896,09 €	22.422,07 €
	TOTAL		111.540,34 €	83.655,26 €

Tercero. - Autorizar a la Alcaldía para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del procedimiento de solicitud de subvención, así como para la justificación de la misma.

Cuarto. - Remitir a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas certificación del presente acuerdo plenario, a los efectos de su incorporación al expediente de la subvención solicitada."

Esta Alcaldía-Presidencia eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la solicitud de ayuda para la redacción, actualización y modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico que a continuación se relacionan, correspondientes a la Fase 2 – Documento para Aprobación Inicial y Estudio Ambiental Estratégico ante la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, al amparo de la convocatoria (Orden de 23 de abril de 2026) de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la redacción, actualización o modificación, menor o sustancial, de los instrumentos de ordenación urbanística, ejercicio 2026.

Segundo. - Solicitar subvención por un importe total de 83.655,26 € incluyendo IGIC, que corresponde al 75% del presupuesto total de 111.540,34 € incluyendo IGIC, para la redacción de la Fase 2 de los Planes Especiales, conforme al siguiente detalle:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 94

Nº	Descripción	Plazo estimado	Importe del servicio	Importe solicitado (75%)
1	Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria, T.M. de Candelaria	5 meses	45.728,86 €	34.296,65 €
2	Plan Especial Parque Periurbano La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria	3 meses	20.087,39 €	15.065,54 €
3	Plan Especial del Parque Periurbano de Pasacola, T.M. de Candelaria	3 meses	15.828,00 €	11.871,00 €
4	Plan Especial de Reforma Interior (PEPRI) de La Jiménez, T.M. de Candelaria	4 meses	29.896,09 €	22.422,07 €
	TOTAL		111.540,34 €	83.655,26 €

Tercero. - Autorizar a la Alcaldía para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del procedimiento de solicitud de subvención, así como para la justificación de la misma.

Cuarto. - Remitir a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas certificación del presente acuerdo plenario, a los efectos de su incorporación al expediente de la subvención solicitada.”.

Consta en el expediente informe jurídico de la funcionaria Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, de fecha 24 de julio de 2026, que transcrito literalmente dice:

“INFORME

Visto expediente referenciado, la funcionaria Mª del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, emite el siguiente informe, debidamente fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal:

Visto el expediente instruido por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local relativo a la solicitud de subvención destinada a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la redacción, actualización o modificación, menor o sustancial, de los instrumentos de ordenación urbanística. Ejercicio 2026.

Visto que mediante Orden de 23 de abril de 2026, de Convocatoria de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la redacción, actualización o modificación, menor o sustancial, de los Instrumentos de Ordenación Urbanística, Ejercicio 2026, y de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras (Orden de 16 de junio de 2025 (BOC n.º 124, de 24 de junio de 2025) de la citada convocatoria, esta corporación solicita y presenta a la misma los siguientes

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 94

proyectos correspondientes a la **Fase 2 – Documento para Aprobación Inicial y Estudio Ambiental Estratégico de los Planes Especiales** que a continuación se relacionan, así como el calendario de redacción de los mismos.

Dichos instrumentos de planeamiento fueron objeto de subvención en la convocatoria del ejercicio 2024 (Orden de 30 de abril de 2024), en la que se financió la Fase 1 – Documento Borrador y Documento Inicial Estratégico de cada uno de ellos.

Habiéndose completado dicha fase, se procede ahora a solicitar la financiación de la Fase 2 de los siguientes proyectos, así como, el presupuesto de gastos de los trabajos objeto de la solicitud de subvención.

Todos los instrumentos relacionados a continuación se corresponden con la **Fase 2 – Documento para Aprobación Inicial y Estudio Ambiental Estratégico de los Planes Especiales**:

Nº	Descripción	Plazo estimado	Importe del servicio	Importe solicitado (75%)
1	Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria, T.M. de Candelaria	5 meses	45.728,86 €	34.296,65 €
2	Plan Especial Parque Periurbano La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria	3 meses	20.087,39 €	15.065,54 €
3	Plan Especial del Parque Periurbano de Pasacola, T.M. de Candelaria	3 meses	15.828,00 €	11.871,00 €
4	Plan Especial de Reforma Interior (PEPRI) de La Jiménez, T.M. de Candelaria	4 meses	29.896,09 €	22.422,07 €
	TOTAL		**111.540,34 €**	**83.655,26 €**

El importe solicitado corresponde al 75% del importe del servicio, por tratarse de municipio con población superior a 10.000 habitantes (Base Cuarta de las bases reguladoras).

"*No obstante, una vez baremadas las solicitudes, y en el caso que resultase un crédito sobrante, se concederá el 100% del presupuesto total solicitado por los Ayuntamientos siguiendo el orden de prelación obtenido tras la baremación*" (Base Cuarta de las bases reguladoras).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Orden de 23 de abril de 2026, de Convocatoria de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la redacción, actualización o modificación, menor o sustancial, de los Instrumentos de Ordenación Urbanística. Ejercicio 2026.
- Orden de 16 de junio de 2025, de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas (BOC n.º 124, de 24 de junio de 2025), por la que se aprueban las

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 94

bases reguladoras de las presentes subvenciones y se derogan las bases anteriormente aprobadas por Orden de 8 de julio de 2016.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La competencia para la aprobación del presente expediente es el Pleno, fundamentado en:

    a) Base Sexta, punto 2-Solicitudes y documentación-.que dice: "2. Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos, sin perjuicio de otros que se pudiesen incluir en cada una de las convocatorias que se aprueben: a) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de la sesión del Pleno del Ayuntamiento u órgano municipal competente que acuerde que se solicite la subvención, y el calendario de redacción de los trabajos, en su caso". de las Bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que serán de aplicación durante el período temporal correspondiente al Plan Estratégico (2024-2026), destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la redacción actualizada o modificación, menor o sustancial, de los instrumentos de ordenación urbanística, y que han sido aprobadas por la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Agua del Gobierno de Canarias mediante Orden de 16 de junio de 2025.

    b) En atención al objeto de los proyectos para los que se solicita subvención es de aplicación Art. 22.2.c)- "La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos"-, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se emite la siguiente

Propuesta de resolución

Primero.- Aprobar la solicitud de ayuda para la redacción, actualización y modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico que a continuación se relacionan, correspondientes a la Fase 2 – Documento para Aprobación Inicial y Estudio Ambiental Estratégico ante la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, al amparo de la convocatoria (Orden de 23 de abril de 2026) de

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 94

subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la redacción, actualización o modificación, menor o sustancial, de los instrumentos de ordenación urbanística, ejercicio 2026.

Segundo. - Solicitar subvención por un importe total de 83.655,26 € incluyendo IGIC, que corresponde al 75% del presupuesto total de 111.540,34 € incluyendo IGIC, para la redacción de la Fase 2 de los Planes Especiales, conforme al siguiente detalle:

Nº	Descripción	Plazo estimado	Importe del servicio	Importe solicitado (75%)
1	Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria, T.M. de Candelaria	5 meses	45.728,86 €	34.296,65 €
2	Plan Especial Parque Periurbano La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria	3 meses	20.087,39 €	15.065,54 €
3	Plan Especial del Parque Periurbano de Pasacola, T.M. de Candelaria	3 meses	15.828,00 €	11.871,00 €
4	Plan Especial de Reforma Interior (PEPRI) de La Jiménez, T.M. de Candelaria	4 meses	29.896,09 €	22.422,07 €
	TOTAL		**111.540,34 €**	**83.655,26 €**

Tercero. - Autorizar a la Alcaldía para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del procedimiento de solicitud de subvención, así como para la justificación de la misma.

Cuarto. - Remitir a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas certificación del presente acuerdo plenario, a los efectos de su incorporación al expediente de la subvención solicitada.”.

Previa ratificación por la unanimidad del pleno del presente asunto en el orden del día de la sesión según el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala:El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 94

VOTACIÓN EN EL PLENO DEL 31 DE JULIO DE 2026

Votos a favor: La unanimidad de los 16 concejales presentes:

10 concejales del Grupo Socialista: Dª. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, Dª. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D. Airam Pérez Chinea, D. Manuel Alberto González Pestano, Dª. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y Dª. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

4 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, Dª. Raquel Martín Castro y D. José Daniel Sosa González.

2 concejales del Grupo Mixto: Dª. Ángela Cruz Perera (CC) y D. José Tortosa Pallarés (Vox).

ACUERDO DEL PLENO DEL 31 DE JULIO DE 2026

PRIMERO: Aprobar la solicitud de ayuda para la redacción, actualización y modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico que a continuación se relacionan, correspondientes a la Fase 2 – Documento para Aprobación Inicial y Estudio Ambiental Estratégico ante la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, al amparo de la convocatoria (Orden de 23 de abril de 2026) de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la redacción, actualización o modificación, menor o sustancial, de los instrumentos de ordenación urbanística, ejercicio 2026.

SEGUNDO: Solicitar subvención por un importe total de 83.655,26 € incluyendo IGIC, que corresponde al 75% del presupuesto total de 111.540,34 € incluyendo IGIC, para la redacción de la Fase 2 de los Planes Especiales, conforme al siguiente detalle:

Nº	Descripción	Plazo estimado	Importe del servicio	Importe solicitado (75%)
1	Plan Especial de Ordenación del Casco de Candelaria, T.M. de Candelaria	5 meses	45.728,86 €	34.296,65 €
2	Plan Especial Parque Periurbano La Vera de Igueste, T.M. de Candelaria	3 meses	20.087,39 €	15.065,54 €
3	Plan Especial del Parque Periurbano de Pasacola, T.M. de Candelaria	3 meses	15.828,00 €	11.871,00 €
4	Plan Especial de Reforma Interior (PEPRI) de La Jiménez, T.M. de Candelaria	4 meses	29.896,09 €	22.422,07 €
	TOTAL		111.540,34 €	83.655,26 €

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 94

TERCERO: Autorizar a la Alcaldía para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del procedimiento de solicitud de subvención, así como para la justificación de la misma.

CUARTO: Remitir a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas certificación del presente acuerdo plenario, a los efectos de su incorporación al expediente de la subvención solicitada.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL DE LA SESIÓN.

09.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.

El Secretario da traslado del CD con los Decretos desde la última sesión ordinaria a cada uno de los portavoces de los Grupos Municipales y a la Alcaldía-Presidencia durante el transcurso de la sesión plenaria.

10.- Informe del Interventor de las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados de conformidad con la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (LRSAL)

No hay.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS.

11- Están en el video-acta
https://www.youtube.com/watch?v=O7KkdY1r820

Se levanta la sesión a las 11:000 horas del mismo día. De todo lo cual yo, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,	**EL SECRETARIO GENERAL,**
María Concepción Brito Núñez	Octavio Manuel Fernández Hernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0009 Fecha: 11/08/2026
Cód. Validación: 3QRS2RR5QZZL5TNQPJS2ZQ4Y6
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 94